CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-6347-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA "PARTIDA 01.15.09 PONTÓN DE 8M" DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

PERÍODO: 12 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE V

10 DE DICIEMBRE DE 2025
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0729

03220252634700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2025-2-6347-SCE

"IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.15.09 PONTÓN DE 8M" DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Entidad ejecutó partida pontón de 8m sin contar con estudios técnicos ni aprobación, además se realizaron modificaciones sin el sustento técnico, lo cual habría generado un perjuicio económico de s/ 156 678,48 y el correcto funcionamiento de la administración pública.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	68
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	69
V.	**CONCLUSIONES**	69
VI.	**RECOMENDACIONES**	70
VII.	**APÉNDICES**	70

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2025-2-6347-SCE

"IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.15.09 PONTÓN DE 8M" DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

PERÍODO: 12 DE ENERO DE 2022 AL 18 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6347-2025-002 iniciado mediante el Oficio n.° 0278-2025-OCI-MDM de 18 de septiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución técnica y posterior simulación documentaria de la "Partida Pontón de 8m", de la "Ejecución del Proyecto: Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", se efectuó en concordancia a la normatividad legal aplicable sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante la ejecución del proyecto "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur, distrito de Echarate – La Convención – Cusco", se identificaron hechos que evidencian la ejecución de partidas sin el sustento normativo correspondiente, lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado.

En el año 2022, el Residente de Obra, Ing. César Gustavo Condori Callusani, procedió a ejecutar la partida 01.15.09 – Pontón de 8m sin contar con el acto resolutivo previo que autorice dicha ejecución. A pesar de la falta de autorización, el Inspector de Obra, Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, no tomo acciones ante la ejecución de las actividades o partidas ejecutadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022, permitiendo que se generen compromisos económicos por partidas no contempladas en el expediente técnico inicial.

En el año 2023, la Municipalidad intentó regularizar extemporáneamente la ejecución de estas partidas a través de la modificación del expediente técnico. En este periodo, el Residente de Obra, Ing. Joel Eric Huamani Macedo, y el Inspector de Obra, Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, participaron en el proceso de regularización y continuidad de las valorizaciones en 2022, dando validez administrativa a partidas que carecían de acto resolutivo desde su origen. Si bien su participación no generó la irregularidad inicial, contribuyeron a la consolidación y

continuidad de una ejecución deficiente que ya había afectado la legalidad y transparencia del proyecto.

Finalmente, en el año 2024, a través de evaluaciones técnicas realizadas por el Residente de Obra, Ing. Abrahan Huaranca Mellado, y el Inspector de Obra, Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro, determinaron la inviabilidad estructural y funcional del Pontón de 8m, disponiéndose la sustitución de la partida por una alcantarilla TMC de 72" de diámetro. Esta decisión determinó que la infraestructura ejecutada en 2022 y valorizada en 2023 no cumplía con los fines del proyecto ni resultaba viable técnicamente, lo que significó que el gasto realizado, ascendente a S/. 156,729.69, constituya un perjuicio económico para el Estado.

Alcance

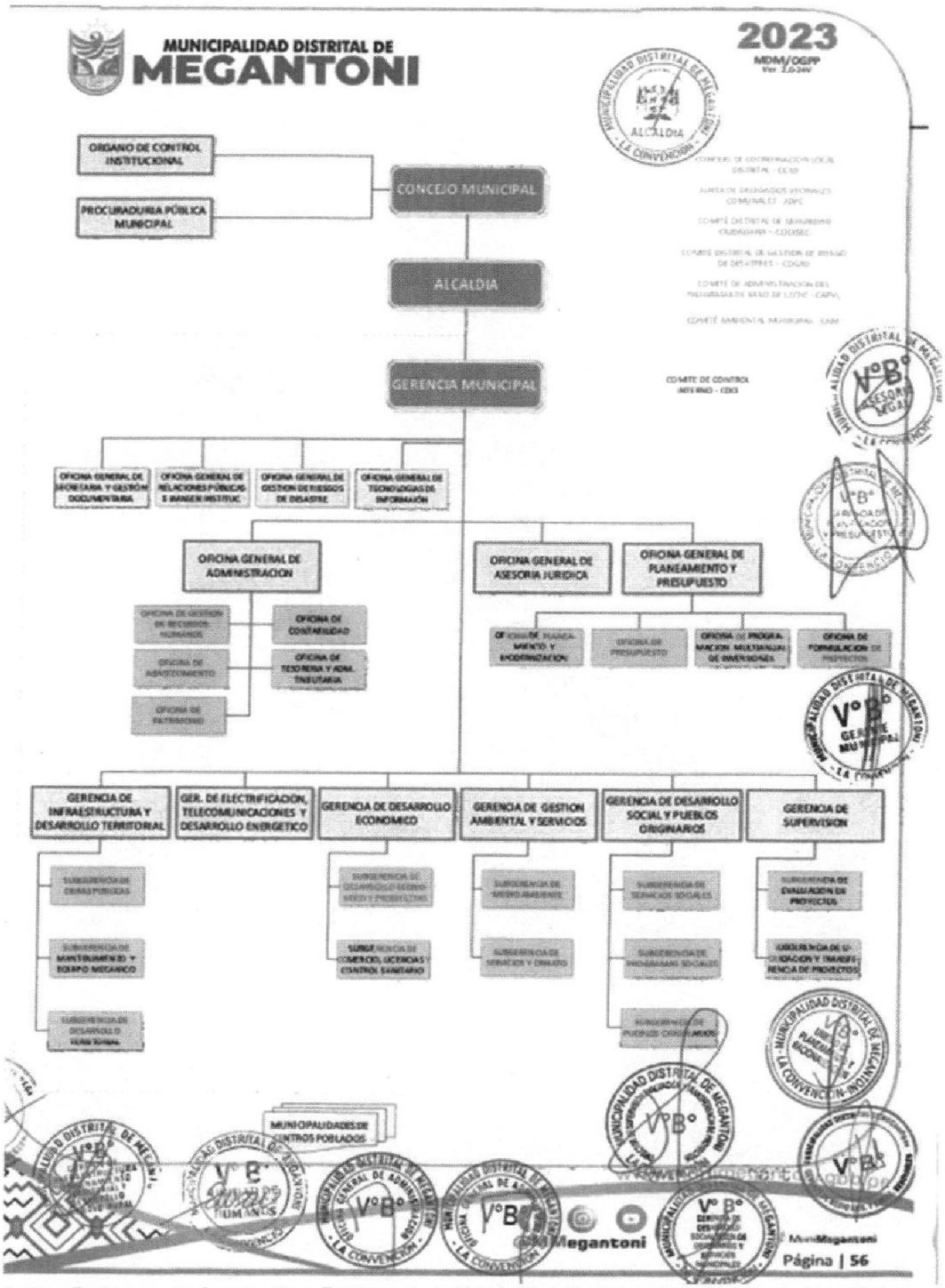
Se evaluará la ejecución técnica de la Partida "Pontón de 8m" del proyecto "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur, distrito de Echarate – La Convención – Cusco" y la deducción de partidas faltantes por ejecutar, durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Megantoni, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Megantoni:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada mediante la Ordenanza Municipal n.° 13-2023-CM-MDM/LC de 23 de agosto de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que mediante la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG que aprobó la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; y se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", cuya segunda disposición complementaria transitoria estableció lo siguiente:

> *"La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva.*
> *Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será* suspendido *con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control (...), debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación."*

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD EJECUTÓ PARTIDA PONTÓN DE 8M SIN CONTAR CON ESTUDIOS TÉCNICOS NI APROBACIÓN, ADEMÁS SE REALIZARON MODIFICACIONES SIN EL SUSTENTO TÉCNICO, LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 156 678,48 Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Proyecto "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención – Cusco", en adelante el "proyecto"; destinado en su componente I (Adecuada Infraestructura para el Almacenamiento y Disposición Final de RR. SS), contó con una partida presupuestaria asignada para la ejecución de un Pontón de 8m en la progresiva 3+260.

Inicialmente, dicha partida fue ejecutada el año 2022, por el Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani (residente) y el Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani (inspector), sin un acto resolutivo aprobado, recién tras obtener el acto resolutivo en el año 2023, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez (inspector) y el Ing. Joel Eric Huamani Macedo (residente), se procedió a valorizar el trabajo realizado, que se encontraba al 43.97% de avance físico.

No obstante, el año 2024 el Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro (Inspector) y el Ing. Abrahan Huaranca mellado (residente), al evaluarse la ejecución de la partida, se determinó que no cumplía con las normativas vigentes. Ante esta situación, optaron por deducir las partidas faltantes y crearon una nueva partida denominada "Alcantarilla Tipo TMC D=72", de esta manera garantizar que se cumplieran las metas del proyecto original.

El detalle de los hechos expuestos se señala a continuación:

1. **De la aprobación del Expediente Técnico:**

La Municipalidad Distrital de Megantoni en adelante "La Entidad", mediante la Resolución de Alcaldía N°93-2021-A-MDM. de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur, distrito de Echarate - La Convención - Cusco" en adelante "El Proyecto" con código único n.° 2193910, con plazo de ejecución de 18 meses, bajo la modalidad mixta, con un presupuesto de S/ 10 839 804,33, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de Presupuesto Aprobado

DESCRIPCIÓN	COMPONENTE I (S/)	COMPONENTE II, III, IV y V (S/)
COSTO DIRECTO	**5 301 765,49**	**2 118 284,87**
GASTOS GENERALES	513 252,10	561 177,96
UTILIDAD	371 123,56	
SUB TOTAL	6 186 141,15	
IGV	1 113 505,41	
PRESUPUESTO SUB TOTAL DE OBRA	**7 299 646,56**	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	222 725,69	254 084,85
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	37 622,78	29 779,35
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		316 482,25
PRESUPUESTO TOTAL	**7 559 995,05**	**3 279 809,28**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: MIXTA	CONTRATA	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	18 meses	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN S/,	**10 839 804,33**	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 93-2021-A-MDM de 15 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el proyecto contempló 5 componentes, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Componentes del Proyecto

Componente n.°	Denominación
Componente 01	Adecuada infraestructura para el almacenamiento y disposición final de RR.SS
Componente 2	Equipamiento e implementación para el servicio de limpieza pública para la manipulación de RR.SS
Componente 3	Suficiente personal capacitado en recolección, transporte y disposición final de RR.SS.
Componente 4	Eficiente organización social en el manejo y gestión de los RR.SS.
Componente 5	Desarrollo de hábitos y costumbres adecuados para el manejo de los RR.SS. dentro de las viviendas.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 93-2021-A-MDM de 15 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el Proyecto inició la ejecución el 3 de mayo de 2021, y durante el período de ejecución se observaron quince (15) modificaciones al expediente técnico, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Modificaciones al Expediente Técnico

Mod N.°	Aprobado con	Fecha	Motivo	Incremento presupuestal	Deductivo	Total	Ampliación	Reducción	Total plazo (días)
	Resolución de Alcaldía n.° 93-2021-A-MDM	15/03/2021	Aprobación del expediente técnico			**10,839,804.33**			**540**
01	Resolución de Gerencia de Medio Ambiente y energía n.° 003-2021-GAE-MDM/LC	20/05/2021	Cambio de Modalidad de ejecución de Sistema Mixto (por contrata y por administración directa) a la modalidad de Ejecución Sistema Único (Administración Directa)			10,839,804.33		60	480
02	Resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2022-GM/MDM	01/08/2022	Incremento presupuestal n.° 01, para asignación de presupuesto para el control concurrente por un monto total de S/ 158 560,00	158,560.00		10,998,364.33			
03	Resolución de Gerencia Municipal n.° 198-2022-GM/MD	24/08/2022	Reducción presupuestal para costo de control concurrente por S/ 54 480,64 y ampliación de plazo n.° 01 por 128 días calendarios		54,480.64	10,943,883.69	128		608
04	Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-GM/MDM	19/01/2023	Ampliación presupuestal n.° 2 por S/ 1 433 262,18, con un presupuesto total aprobado de S/ 12 377 145,87 y ampliación de plazo n.° 02 por 90 días calendarios	1,433,262.18		12,377,145.87	90		698
05	Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2023-GM/MDM	15/03/2023	Ampliación de plazo n.° 3, por un plazo de 230 días calendario, siendo la nueva fecha programada de culminación el 16 de noviembre de 2023				230		928
06	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0213-2023-GM/MDM	20/04/2023	Ampliación de presupuesto n.° 3, por el monto de S/ 3 006 558,54	3,006,558.54		15,383,704.41			
07	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0771-2023-GM/MDM	18/07/2023	Ampliación presupuestal n.° 04 de S/ 4 662 163,04	4,662,163.04		20,045,867.45			
08	Resolución de Gerencia Municipal n.° 914-2023-GM/MDM	15/09/2023	Ampliación presupuestal n.° 05 de S/ 8 491 002,86	8,491,002.86		28,536,870.31			
	Resolución de Gerencia de Gestión ambiental y Servicios n.° 007-2024-GGAS/MDM	22/09/2023	Ampliación de plazo n.° 4, por 120 días calendarios				120		1048
09	Resolución de Gerencia de Gestión ambiental y Servicios n.° 003-2024-GGAS/MDM	22/03/2024	Ampliación de plazo n.° 05 por 123 días calendario				123		1171
10	Resolución de Gerencia de Gestión ambiental y Servicios	12/07/2024	Ampliación de plazo n.° 6 por 69 días calendario				69		1240

Mod N.°	Aprobado con	Fecha	Motivo	Incremento presupuestal	Deductivo	Total	Ampliación	Reducción	Total plazo (días)
	n.° 011-2024-GGAS/MDM								
11	Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2024-GM/MDM	21/08/2024	Ampliación presupuestal n.° 06 de S/. 2,038,654.27	2,038,654.27		30,575,524.58			
12	Resolución de Gerencia de Gestión ambiental y Servicios n.° 021-2024-GGAS/MDM	20/09/2024	Ampliación de plazo n.° 7 por 166 días calendario				166		1406
13	Resolución de Gerencia de Gestión ambiental y Servicios n.° 031-2024-GGAS/MDM	13/12/2024	Modificación de presupuesto n.° 7, sin incremento presupuestal, con un presupuesto total aprobado de S/ 30 575 524,58			30,575,524.58			
14	Resolución de Gerencia de Municipal n.° 089-2025-GM-MDM/LC	28/02/2025	Ampliación de plazo n.° 8 por 99 días calendario				99		1505
15	Resolución de Gerencia de Municipal n.° 0316-2025-GM-MDM/LC	13/06/2025	Modificación presupuestal n.° 8 por reducción presupuestal de S/ 537 921,58		537,921.58	**30,037,603.00**			

Fuente: Resoluciones de aprobaciones de expedientes modificados.
Elaborado por: Comisión de Control.

De este modo, el presupuesto inicial tuvo nueve (9) modificaciones por modificación presupuestal, y seis (6) modificaciones por ampliación de plazo, las que se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de Modificaciones al Presupuesto Aprobadas

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/								
	MOD1	MOD2	MOD 3	MOD 4	MOD 6	MOD 7	MOD 8	MOD 11	MOD 15
COSTO DIRECTO	8 671 843,48	8 671 843,48	8 671 843,48	9 594 419,67	10 561 128,97	15 223 292,01	22 491 479,89	23 645 754,38	22 977 792,48
GASTOS GENERALES	1 418 269,28	1 418 269,28	1 418 269,28	1 784 893,80	2 807 962,87	2 807 962,87	4 021 350,57	4 788 829,95	5 118 829,95
GASTOS DE SUPERVISIÓN	398 815,34	398 815,34	398 815,34	542 876,81	811 000,21	811 000,21	1 141 324,36	1 258 224,76	960 579,15
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 850,44	307 777,39
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	43 025,79	43 025,79	43 025,79	43 025,79	52 361,73	52 361,73	100 820,57	100 820,57	100 820,57
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO					105 352,83	105 352,83	105 352,83	105 352,83	0,00
GASTOS POR GESTION ADMINISTRATIVA					528 056,45	528 056,45	158 700,75	158 700,75	467 724,10
GASTOS POR CONTROVERSIA					105 911,55	105 911,55	105 911,55	105 911,55	0,00
CONTROL CONCURRENTE		158 560,00	104 079,36	104 079,36	104 079,36	104 079,36	104 079,36	104 079,36	104 079,36
PRESUPUESTO MODIFICADO	**10 839 804,33**	**10 998 364,33**	**10 943 883,69**	**12 377 145,87**	**15 383 704,41**	**20 045 867,45**	**28 536 870,31**	**30 575 524,58**	**30 037 603,00**

Fuente: Resoluciones de aprobaciones de expedientes modificados.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede observar, las modificaciones presupuestales que se han realizado a nivel de costo directo y costo indirecto, hasta su culminación de la ejecución, que fue el 15 de junio de 2025.

2. Partida "01.15.09 Pontón de 8M" en el expediente técnico inicial y modificaciones.

2.1 Expediente técnico inicial:

Al respecto, revisado al expediente técnico inicial, se observa que, este contemplaba la Partida "01.15 Apertura de Camino Vecinal", como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Partida "01.15 Apertura de Camino Vecinal" del Expediente Técnico Primigenio

01.15	APERTURA DE CAMINO VECINAL					1,140,115.73
01.15.01	TRABAJOS PRELIMINARES					76,441.67
01.15.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	22,286.20	0.54	12,034.55	
01.15.01.02	TRAZADO Y REPLANTEO INICIAL	m2	22,286.20	0.99	22,063.34	
01.15.01.03	TRAZADO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m2	22,286.20	1.00	22,286.20	
01.15.01.04	ROCE Y DESBROCE	m2	22,286.20	0.90	20,057.58	
01.15.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					785,003.46
01.15.02.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	61,705.99	2.95	182,032.67	
01.15.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	476.22	6.80	3,238.30	
01.15.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	14,857.47	4.64	68,938.66	
01.15.02.04	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	76,537.22	4.00	306,148.88	
01.15.02.05	MATERIAL AFIRMADO ESTABILIZADO E= 0.15m	m2	14,857.47	15.12	224,644.95	
01.15.03	OTROS					59,491.08
01.15.03.01	POSTE DE KILOMETRAJE	und	4.00	144.72	578.88	
01.15.03.02	SEÑALES INFORMATIVAS INTERIOR - EXTERIOR (1	und	12.00	589.79	7,077.48	
01.15.03.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	22,286.20	0.89	19,834.72	
01.15.03.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECU	mes	4.00	8,000.00	32,000.00	
01.15.04	ALCANTARILLA DE TMC D=72" (06 UND)					219,179.52
01.15.04.01	OBRAS PRELIMINARES					1,767.25
01.15.04.01.01	ROCE Y DESBROCE	m2	317.08	0.90	285.37	
01.15.04.01.02	TRAZADO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECU	m2	317.08	1.00	317.08	
01.15.04.01.03	PASE PROVISIONAL (VADO)	m2	70.00	16.64	1,164.80	
01.15.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					13,521.28
01.15.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQUINARIA	m3	892.30	4.58	4,086.73	
01.15.04.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CC	m2	278.68	2.96	824.89	
01.15.04.02.03	MATERIAL AFIRMADO ESTABILIZADO E= 0.20	m2	50.45	16.32	823.34	
01.15.04.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIO	m3	256.72	30.33	7,786.32	
01.15.04.03	ALCANTARILLAS TMC DE 72" (6 UND)					37,359.50
01.15.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ME	m	50.40	741.26	37,359.50	
01.15.04.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					166,531.49
01.15.04.04.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO - HOR	m2	211.33	48.63	10,276.98	
01.15.04.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 + 30% DE P.G MAX	m3	330.26	375.79	124,108.41	
01.15.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	747.50	37.36	27,926.60	
01.15.04.04.04	PISO DE PIEDRA EMBOQUILLADO (e=0.20m), (	m2	56.23	75.04	4,219.50	

Fuente: Expediente técnico primigenio, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 93-2021-A-MDM de 15 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el expediente técnico inicial, consideró la ejecución de una apertura de camino vecinal[1], el cual consideraba una longitud de 3 714,37m[2], con un ancho de 6.00 m, con una capa de material afirmado estabilizado de e= 0.15 m. Además, consideraba 6 alcantarillas de TMC (Tubería Metálica Corrugada) D= 72", las que se ubicaban en las progresivas[3] 0+269.47, 1+640.50, 2+390.37, 2+750.57, 3+250.56 y 3+560.

2.2 Expediente modificado n.° 4:

El expediente técnico modificado n.° 04, fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MDM de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, que resolvió:

[1] *"MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG – 2018*
Clasificación por demanda:
(...)
Trochas Carrozables: Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m. La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar."
[2] Planilla de Metrados, contenidos en el tomo IV del expediente técnico inicial del folio 853 al 863, **(Apéndice n.° 6)**.
[3] Ubicación, señaladas en los planos: "PP-03 - Plano y Perfil del KM 2+000 AL 3+000" y "PP-04 Plano y Perfil del KM 3+000 AL 3+714", contenidos en el tomo V del expediente técnico inicial, **(Apéndice n.° 7)**.

*"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado n.° 04, por ampliación presupuestal N.° 2 del Proyecto: **"CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO" CON CUI N° 2193910**, por las causales de adicionales por partidas nuevas, adicionales por mayores metrados y deductivo por el monto total de **S/ 1'433 ,262.18 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos con 18/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:*

3. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°. 03 (vigente)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°. 04			Ampliación Presupuestal N°. 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°. 04 (solicitado)
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO		
COSTO DIRECTO	8,671,843.48	216,733.87	1,538,463.82	832,621.50	922,576.19	9,594,419.67
GASTOS GENERALES	1,418,269.28		366,624.52		366,624.52	1,784,893.80
GASTOS DE SUPERVISION	398,815.34		144,061.47		144,061.47	542,876.81
GASTOS ELABORACION DE EXP. TCO.	307,850.44					307,850.44
GASTOS DE LIQUIDACION	43,025.79					43,025.79
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	104,079.36					104,079.36
TOTAL PRESUPUESTO	**10,943,883.69**	**216,733.87**	**2,049,149.81**	**832,621.50**	**1,433,262.18**	**12,377,145.87**

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado n.° 04, por ampliación de plazo N.° 2 del Proyecto: **"CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO" CON CUI N° 2193910**, por las causales de adicionales por partidas nuevas, adicionales y deductivo por un plazo de 90 días calendarios (03 meses) computados desde el 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	CAUSAL	DIAS SOLICITADOS	INICIO	FIN
a	Por ejecución de adicionales y deductivo de obra	90 días calendarios	01/01/2023	31/03/2023
TOTAL DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS		**90 días calendarios**		
TOTAL PLAZO DE EJECUCION ACUMULADO		**698 días calendarios**		

(...)".

En ese sentido, el "Expediente Modificado n.° 4", tuvo un presupuesto total aprobado de **S/ 12 377 145,87** y ampliación de plazo n.° 02 por 90 días calendarios, siendo la nueva fecha programada de culminación el 31 de marzo del 2023, con un plazo total de ejecución de 698 días calendario.

Al respecto, mediante el Informe n.° 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Ing. agrícola César Gustavo Condori Callusani, residente de proyecto de inversión, dirigido al Ing. ambiental Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, inspector de proyecto de inversión, con el asunto: "SOLICITO REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 – POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02", en el cual señalo:

*"Se solicita la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04,** con un presupuesto de S/ **12377145.87**, una ampliación de plazo de 90 días calendarios, lo cual hace un plazo acumulado de **698 días calendario, mediante acto resolutivo y su posterior registro en el banco de inversiones del sistema INVIERTE.PE**, por las consideraciones técnicas y legales, señaladas en la justificación y las normas legales vigentes (según D.S. N° 350-2015-EF) del monto registrado".*

Sobre el particular, en el "Expediente Modificado n.° 4", por incremento presupuestal de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, presentado por el residente de obra, Ing. agrícola César Gustavo Condori Callusani[4] sustentó la necesidad de ejecutar partidas nuevas, incorporó entre otras, la partida "01.11.05 Pontón de 8m", con un presupuesto a nivel de costo directo de S/ 205 206,47[5]; y deduce metrados de apertura de camino vecinal, entre ellas las correspondientes a las alcantarillas TMC de 72" de 6 unidades; señalando además que, el trazo arroja una longitud de camino vecinal de 3 403 metros; asimismo, presentó el "Informe de Sustento Técnico, por Ampliación Presupuestal, Ampliación de Plazo y por Actualización de Costos"[6] en el que se señaló lo siguiente:

> ***"DE LA NECESIDAD DE PONTÓN DE 8M***
> *OBSERVACION N° 19*
> *En la progresiva 3260 metros existe una topografía muy accidentada y asimismo en este punto discurre un riachuelo con un ancho aproximadamente de 4m, ejecutar alguna de arte o drenaje como elemento de pase de las aguas será poco técnico realizar con una alcantarilla TMC 72" DOBLE".*

Del mismo modo, el inspector Ing. ambiental Velasco Alvarado Alanocca Ccasani[7] mediante el Informe de Opinión n.° 003-2022-VAAC-PIO-3-OSELTP-MDM/LC **(Apéndice n.° 9)**, adjuntado al memorándum n.° 041-2022-VAAC-PIO-3-OSELTP-MDM/LC de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dio opinión favorable para su aprobación.

Posteriormente a través del informe n.° 091-2022-IO-IHT-OSELTP-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Ing. Ignacio Huanca Torres, evaluador de proyectos,[8] dirigido a la Jefatura de la Unidad de Evaluación de Proyectos, que tuvo por asunto *"REMITO OPINIÓN AL SUSTENTO TÉCNICO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02"*, en el mismo que comunica el pronunciamiento como resultado procedente, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Opinión favorable del ing. Ignacio Huanca Torres

Municipalidad Distrital de **MEGANTONI**
La Convención - Cusco

OFICINA DE SUPERVISIÓN, EVALUACION, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS

INFORME N°091-2022-IO-IHT-OSELTP-MDM/LC.

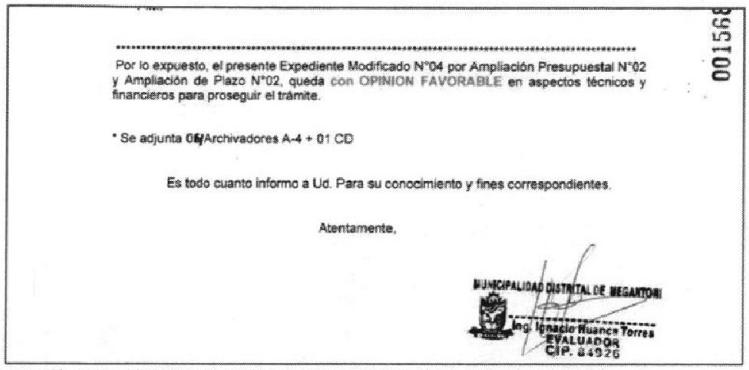
Recibido 10/01/2023

PARA	: **Ing. JENNY GONZALES TAPIA.** Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos
DE	: **Ing. IGNACIO HUANCA TORRES** Evaluador de Proyectos
ASUNTO	: REMITO OPINION **AL SUSTENTO TECNICO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°04, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°02**
Referencia	: MEMORANDUM N°0390-2022-OSELT- MDM-LC /JGT/UEP. (19 oct.2022)
Actividad	: "CREACION DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO"
Fecha	: **Camisea 22 de diciembre del 2022.**

Mediante el presente documento me dirijo a su despacho, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle el Pronunciamiento con resultado **PROCEDENTE,** producto de la Evaluación al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, y AMPLIACION DE PLAZON°02, que previamente fuer revisado en los aspectos técnicos y registros específicos, por las causales expuestas, que resultan necesarias para su aprobación de la modificación presupuestal y del plazo.

(...)

[4]Designado mediante Memorándum N°011-2022-URRHH-MDM/LC de 12 de enero de 2022.
[5] Presupuesto, obtenido del cuadro comparativo (folios 1435 – 1436 del tomo I del expediente modificado IV), ya que el presupuesto de partidas nuevas se pasa del ítem 01.11.02.03.03 Encofrado y desencofrado en badenes a la partida 01.12.01.02.05.03 Instalación de armado trifásico de anclaje (...), folios 1317-1321 del tomo I, del expediente modificado IV, **(Apéndice n.° 12).**
[6] Contenido en los Folios 1458-1517 (foliado lateral) del tomo I del Expediente Modificado n.° 04, **(Apéndice n.° 13).**
[7] Designado mediante el Memorándum n.° 068-2022-URRHH-MDM/LC de 17 de enero de 2022.
[8] Ing. Ignacio Huanca Torres, folios 1582-1572 (foliado lateral) del tomo I, del expediente modificado n.° 04, diseño de pontón ubicado en coordenadas E 723 959,72 y N 8 703 695.9.



001566

Por lo expuesto, el presente Expediente Modificado N°04 por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02, queda con OPINION FAVORABLE en aspectos técnicos y financieros para proseguir el trámite.

* Se adjunta 06 Archivadores A-4 + 01 CD

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Ing. Ignacio Huanca Torres
EVALUADOR
CIP. 84926

Fuente: Informe n. 091-2022-IO-IHT-OSELTP-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

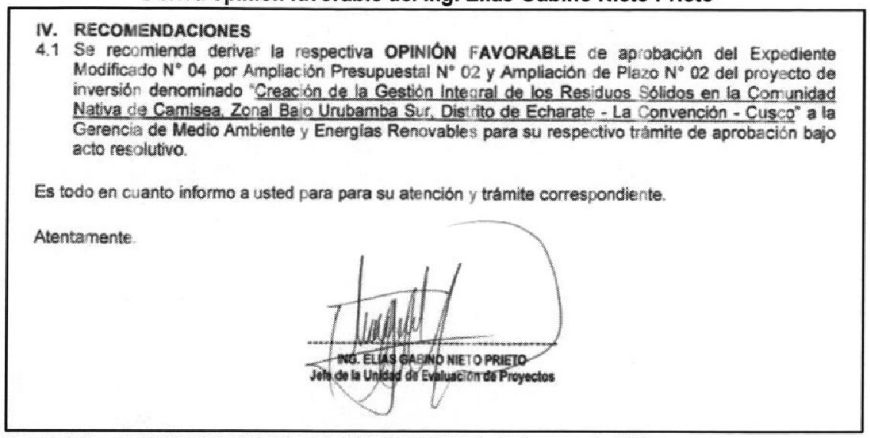
Asimismo, el Ing. Ignacio Huanca Torres, evaluador de proyectos con respecto a la justificación de ampliación presupuestal por partidas nuevas señaló lo siguiente:

"5.2.- JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS
(...)
En apertura de Camino Vecinal (propuestos para ejecutar)
(...)

- *PONTON DE 4.50 mts, resulta del conjunto de partidas deducidas de la alcantarilla TMC de 72" doble ojo en progresiva 3+260...Aquí el evaluador ha encontrado los Estribos de concretos vaciados solamente faltaba ejecutar la losa de concreto armado según los planos adjuntos. El motivo del cambio ha sido expuesto por la simple razón que el cauce de quebrada es profundo de forma "V" teniendo en promedio 20 mts de ancho y 12 mts de profundidad, por el comportamiento hidraúlico en esta zona tropical lluviosa, las alcantarillas tendrían función limitada con riesgo de colmatación de palizadas y arbustos, por lo tanto haber elegido el cambio de alcantarilla a Pontón de 4 mts de ancho por 5 mts de altura es ampliamente aceptable, no obstante solamente la limitación es en la geometría horizontal la curva de salida es cerrada por estar cerca en borde de la quebrada que forma tipo meandros, lo que requerirá alguna estructura tipo defensa contra erosión como gaviones, (...)".*

Del mismo modo, a través del Informe Nº 009-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, dirigido al Ing. Yohan Hurtado Rivera, Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos MDM, que tuvo por asunto *"REMITO OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 DEL PIP: "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"*, en el mismo que señala, como recomendación derivar la opinión favorable, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Deriva opinión favorable del Ing. Elías Gabino Nieto Prieto



IV. RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda derivar la respectiva **OPINIÓN FAVORABLE** de aprobación del Expediente Modificado N° 04 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto de inversión denominado "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables para su respectivo trámite de aprobación bajo acto resolutivo.

Es todo en cuanto informo a usted para para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente.

ING. ELIAS GABINO NIETO PRIETO
Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos

Fuente: Informe n.° 009-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP de 16 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, con el Informe n.° 071-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos – MDM, dirigido al Ing. Ebert Pacco Pumahuillca, Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables, que tuvo por asunto *"REMITO OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO", CUI:2193910"*, en el mismo que recomendó, que se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Opinión favorable del Ing. Yohan Hurtado Rivera



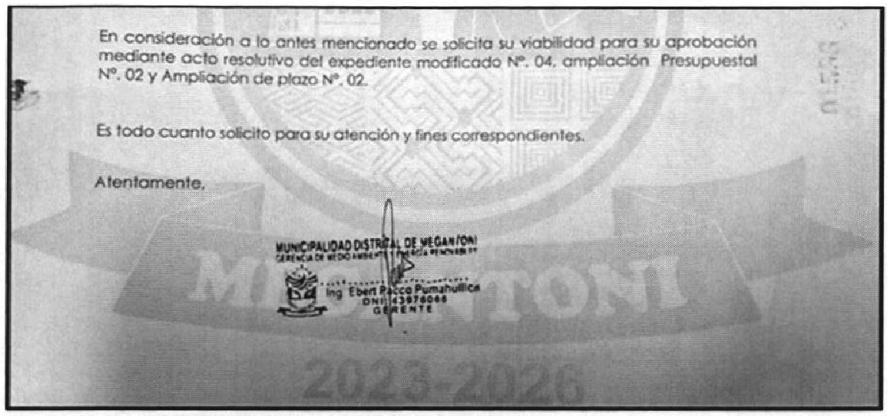
Por tanto. - se recomienda **QUE PROSIGA CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** según al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
YOHAN HURTADO RIVERA
JEFE DE SUPERVISIÓN EVALUACIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS

Fuente: Informe n.° 071-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC de 16 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con el Informe N° 059-2023-GMAER-MDM/LC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Ebert Pacco Pumahuillca, Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables, dirigido al Gerente Municipal, que tuvo por asunto "REMITO OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE MODIFICADO N°. 04 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°. 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°. 02 DEL PIP: "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO", en el cual, solicitó su viabilidad para su aprobación mediante acto resolutivo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Remisión de opinión favorable por parte del Ing. Ebert Pacco Pumahuillca


En consideración a lo antes mencionado se solicita su viabilidad para su aprobación mediante acto resolutivo del expediente modificado N°. 04, ampliación Presupuestal N°. 02 y Ampliación de plazo N°. 02.

Es todo cuanto solicito para su atención y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
DNI 43870046
GERENTE

Fuente: Informe n.° 059-2023-GMAER-MDM/LC de 18 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, elaborado por la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, se precisa lo siguiente:

> *"De esta manera, se aprobó el expediente modificado n.° 04, no presentando planos[9] del pontón, presenta memoria de cálculo[10] GM-DI-2022 Estructuras "pontón viga sardinel – losa estribos", también adjunta el estudio hidrológico[11], copia simple del estudio de mecánica de suelos[12], copia simple del diseño de mezclas[13]; sin embargo, este no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos[14] de la memoria de cálculo".*

Por lo cual, la especialista de la comisión señala, que el expediente modificado n.° 04 se aprobó, sin presentar los planos del pontón, solamente se presentó la "Memoria de cálculo GM-DI-2022 Estructuras "Pontón viga sardinel – los estribos" **(Apéndice n.° 18)**, el estudio hidrológico, la copia simple del estudio de mecánica de suelos, la copia simple del diseño de mezclas; sin embargo, este no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos de la memoria de cálculo.

Al respecto, la "Memoria de Cálculo GM-DI-2022 ESTRUCTURAS "PONTON VIGA SARDINEL – LOSA Y ESTRIBOS" de diciembre 2022 IV **(Apéndice n.° 18)**, en cuanto a su contenido señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE UN PUENTE LOSA DE 7.60ML*
> *GENERALIDADES*
> *(...)*
> *1.5 Resumen de los estudios básicos*

[9] Firmados por el Ing. Agrícola César Gustavo Condori Callusani (residente) y por el ing. Ambiental Alanocca Ccasani Velasco Alvarado, folio 579-612 (foliado lateral color rojo) tomo III, del expediente modificado IV.

[10] Firmado por el ing. Civil Lucio Coya Acuña, folio 522-571 (foliado lateral color rojo) tomo III, del expediente modificado IV.

[11] Estudio Hidrológico, firmado por el Ing. Agrícola César Gustavo Condori Callusani, contenido en el tomo III del Expediente Modificado IV folios del 505-521 (foliado lateral color rojo) **(Apéndice n.° 19).**

[12] Estudio de Suelos, firmado por la Ing. Geóloga Jessica Laura Quito Huamán, contenido en el tomo III del Expediente Modificado IV, de fecha setiembre del 2021. folio 446-504 (foliado lateral color rojo) **(Apéndice n.° 20).**

[13] Diseño de Mescla, firmado por la Ing. Geóloga Jessica Laura Quito Huamán, contenido en el tomo III, del expediente modificado IV, folio 422-445 (foliado lateral color rojo), **(Apéndice n.° 21).**

[14] *"7. ANEXOS*
7.1 Planos de topográficos y estructurales
7.2 Memoria de cálculo estructural del pontón viga sardinel-losa estribos tipo gravedad."

1.5.1 Estudios topográficos
1.5.2 Estudios de hidrología e hidráulica
1.5.3 Estudios geológicos y geotécnicos.
1.5.4 Estudio sísmico o de peligros sísmicos
1.5.5 Estudio de tráfico
1.5.6 Estudios complementarios
1.5.7 Estudios de trazo y diseño vial de accesos
(...)
4. MODELAMIENTO Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL
(...)
4.2 Resultados de análisis estructural
4.2.1 Deflexión de vigas principales ante cargas vehiculares
4.2.2 Deflexión de vigas diafragma ante cargas vehiculares
4.2.3 Deflexión en el tablero ante cargas vehiculares
4.2.4 Fuerzas internas del modelamiento
4.2.4.1 En vigas principales
4.2.4.2 En vigas diafragma
4.2.4.3 En losa de tablero
4.2.4.4 En estribos
4.2.4.5 En pilotes
4.2.5 Modos de vibración y otros
(...)
5. DISEÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
(...)
5.2 Diseño de componentes de la superestructura
5.2.1 Diseño de vigas principales
(...)
5.2.2 Diseño de vigas diafragma (exterior e interior)
(...)
5.2.3 Diseño del tablero
(...)".

No obstante, estos estudios señalados en su contenido como parte de la memoria de cálculo **(Apéndice n.° 18)**, no se encuentran; es decir, el expediente modificado n.° 4 no contiene estos estudios básicos de ingeniería.

Del mismo modo, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)**, señala lo siguiente:

"Además, adjunta diseño de pontón viga sardinel, donde detalla el predimensionamiento del tablero, también adjunta "DISEÑO DE ESTRIBOS TIPO GRAVEDAD CON AASHTO 2017[15]", señala lo siguiente:
" (...)
DISEÑO DE ESTRIBOS TIPO GRAVEDAD CON AASHTO 2017
(...)
Propiedades del suelo C-01 (para la calicata más crítica)
(...)
Capacidad admisible: qadm:= 2.59 kgf/cm2....factor de seguridad FS:=3 (...)".

Asimismo, en la misma memoria de cálculos el "Deslizamiento en base del estribo (Art. 10.6.3.4), para el estado resistencia Iª, menciona "no cumple", tanto para el caso de estribo con puente y estribo sin puente; para este último caso "añadir un dentellón de concreto reforzado en la base del estribo (...)..dimensión del dentellón de concreto reforzado h die:=30cm, bdie:=30 cm; sin embargo, este estudio no presenta ningún plano, tampoco presenta ningún estudio topográfico que permita definir la ubicación de esta estructura.

[15] Esta versión ya no está vigente.

Del mismo modo, revisado el estudio de suelos, de fecha setiembre de 2021, este señala que se han realizado 04 (cuatro) calicatas, 2 (dos) de ellas para capacidad portante y las otras 2 para CBR[16]*, de las 2 primeras cuyas coordenadas no son donde se ubica el pontón; además los resultados señala una* q_{ad} [17] *de 1.09 y 1.04 kg/cm2 respectivamente; tampoco señala resultados de ángulos de fricción interna y el peso específico es otro al señalado en la memoria de cálculo; finalmente; si el pontón se decidió recién en el 2022,* ***se debió contar con estudio de suelos en la ubicación de este elemento estructural.***

Por lo tanto, la memoria de cálculo está incompleta, no presentó los estudios básicos necesarios para este tipo de estructura; al respecto, la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, (...).

(...)
Además, el Manual de Puentes como definición establece que "puente" es una "Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial"; siendo denominado en el proyecto "Pontón"; además el Manual de puentes establece que, el proyecto de un puente debe contener estudios básicos de ingeniería; sin embargo, ***no presenta los estudios básicos de ingeniería de puente como está contemplado en el mencionado manual".***

De otro lado, el expediente modificado n.° 4 no presentó la estructura de presupuesto de la partida pontón, pero si se encuentra detallado en el presupuesto comparativo, especificaciones técnicas, costos unitarios y metrados de dicha partida con la numeración de partida 01.11.05, como se observa en la imagen siguiente:

[16] California Bearing Ratio.
[17] Capacidad admisible.

Imagen n.° 7
Partida "01.11.05 Pontón de 8M" del Expediente Modificado n.° 4

CUADRO N°46: PARTIDAS NUEVAS EN APERTURA DE CAMINO VECINAL- PONTON 8M

ITEM	DESCRIPCION	UND
01.11.05	PONTON DE 8M	
01.11.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.11.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2
01.11.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2
01.11.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.11.05.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3
01.11.05.02.02	NIVELACION Y COMPACTADO MANUAL	M2
01.11.05.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3
01.11.05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3
01.11.05.03	CONCRETO SIMPLE	
01.11.05.03.01	SOLADO	
01.11.05.03.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=2"	M2
01.11.05.03.02	CIMIENTO PARA ESTRIBOS	
01.11.05.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2
01.11.05.03.02.02	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 + 25%PM	M3
01.11.05.03.03	ESTRIBOS	
01.11.05.03.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m³
01.11.05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.11.05.04	CONCRETO ARMADO	
01.11.05.04.01	LOZA MACIZA	
01.11.05.04.01.01	CONCRETO f'c = 280 kg/cm2 - LOSA MACIZA	M3
01.11.05.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.11.05.04.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG
01.11.05.04.01.04	APOYO FIJO	UND
01.11.05.04.01.05	APOYO MOVIL	UND
01.11.05.04.02	VIGA SARDINEL	
01.11.05.04.02.01	VIGAS CONCRETO F'C=280 KG/CM2	M2
01.11.05.04.02.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2
01.11.05.04.02.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG
01.11.05.05	ACCESOS Y PROTECION DE TERRAPLEN	
01.11.05.05.01	TERRAPLEN	M3
01.11.05.05.02	ENROCADO DE PROTECCION CON PIEDRA EMBOLQUILLADA CON CEMENTO	M2
01.11.05.06	VARIOS	
01.11.05.06.01	BARANDA METALICA C/TUBO F°G° DE 2" INC/PINTADO	ML
01.11.05.06.02	PINTURA	M2
01.11.05.06.03	JUNTAS ASFALTICA	ML
01.11.05.06.04	DRENES PONTON DE PVC DE 2"	ML

Fuente: Expediente modificado n.° 4, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-GM/MDM de 19 de enero de 2023, folio 1470 del tomo I.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)** indica lo siguiente:

"Es decir, la aprobación[18] del expediente modificado n.° 4, en el que se incluye la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani y con opinión favorable por el inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, contando con opinión favorable con del evaluador Ing. Ignacio Huanca Torres y del Sub Gerente de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elías Gabino Prieto, fue aprobado ***sin contar con los estudios básicos de ingeniería del pontón****.*

[18] Informes emitidos para aprobación del Expediente modificado n.° 4, folios 1583-1585 del tomo I.

(...)
Por consiguiente, se evidenció que, el expediente modificado n.° 4, en el que se incluye la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani y con opinión favorable por el inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani y del evaluador Ing. Ignacio Huanca Torres; así como, del sub Gerente de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elías Gabino Prieto, fue aprobado ***sin contar con los estudios básicos de ingeniería de puentes (...)".***

En consecuencia, se aprobó la modificación n.° 4 del expediente técnico en el que se incluyó la partida del pontón de 8 m, sin que se cuente con los estudios básicos de ingeniería a los que se refiere el manual de puentes emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.3 Expediente modificado n.° 6:

Al respecto, en el mes de abril del 2023 se dio trámite al expediente modificado n.° 06, mediante el informe N° 0138-2023-JEHM-RO-GMAER/MDM/LC de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 22**), del residente de obra, Ing. Civil Joel Eric Huamán Macedo[19] quien lo presentó al inspector Ing. agrónomo Carlos Jesús alegría Jiménez[20] con asunto "Evaluación, verificación y opinión favorable para la modificación del expediente técnico n.° 06 por modificación de la estructura presupuestal con ampliación de presupuesto n.° 03 por actualización de la escala remunerativa"; presentando este expediente planos[21] del proyecto, entre ellos de la estructura del pontón y un nuevo trazo, siendo la partida "01.15.09 Pontón de 8M", actualizando su presupuesto a costo directo a S/ 228 205,03, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Partida "01.15.09 Pontón de 8 M" del Expediente Modificado n.° 6 por un monto de S/ 228 205,03 a costo directo

01.15.09	PONTON DE 8M				228,205.03
01.15.09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,215.59
01.15.09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	202.26	4.14	837.36
01.15.09.01.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	202.26	1.87	378.23
01.15.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				20,924.94
01.15.09.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	127.25	112.19	14,276.18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTON
ING. Joel Eric Huamani Macedo
CIP. 167697
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTON
GERENCIA DE SUPERVICION
Ing. CARLOS JESUS ALEGRIA JIMENEZ
CIP. 72073
INSPECTOR DE PROYECTO

Fecha: 14/04/2023 21:06:45

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0213-2023-GM/MDM de 20 de abril de 2023 que aprueba el Expediente modificado n.° 6, folio 420 tomo II.
Elaborado por: Comisión de Control.

[19] Ing. Civil Joel Eric Huamán Macedo, designado mediante Memorándum n.° 10-2023-URH-MDM/LC del 3 de enero del 2023 y memorándum n.° 1968-2023-URH-MDM/LC del 3 de abril del 2023.
[20] Ing. agrónomo Carlos Jesús alegría Jiménez, designado mediante memorándum n.° 72-2023-URH-MDM/LC del 9 de enero del 2023 y memorándum n° 1974-2023-URH-MDM/LC del 3 de abril del 2023.
[21] Folios 425-393 (foliado color rojo lateral), del tomo II del expediente modificado 6.

2.4 Expediente modificado n.º 11:

Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2024-GM/MDM de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 23),** se aprobó el expediente técnico modificado n.º 11, para lo cual, en julio de 2024, se dio trámite al expediente modificado n.º 11, solicitado a través del informe Nº 357-2024-AHM-GGAS-MDM/LC de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** por el residente de obra, Ing. Abrahan Huarancca Mellado[22], y con opinión favorable del inspector, Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro[23], modificación por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, quedando la partida "01.15.09 Pontón de 8M" con un monto a costo directo de S/ 156 678,48; esto debido a que se hizo un deductivo por S/ 164 057,62.

Asimismo, es de precisar que, dentro de los deductivos presentados en este expediente modificado, se consideran sub partidas que pertenecen a la Partida" 01.15.09 Pontón 8 m", como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Deductivos Presentados a la Partida "01.15.09 Pontón de 8 M" del Expediente Modificado n.º 11 por un monto de S/ 164 057,62 a costo directo

CUADRO Nº 14: Presupuesto Deductivos N°03

PARTIDA		PRESUPUESTO			
Número	Descripción	Und	Metrado	P.U.	Monto
(...)					
01.15.09	PONTON DE 8M			98.13	10,295.12
01.15.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				164,057.62
01.15.09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	51.47	66.31	3,412.98
01.15.09.04	CONCRETO ARMADO				3,412.98
01.15.09.04.01	LOZA MACIZA				68,269.75
01.15.09.04.01.01	CONCRETO f'c = 280 kg/cm2 - LOSA MACIZA	M3	13.77	1,254.26	17,271.16
01.15.09.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	30.60	83.08	2,542.25
01.15.09.04.01.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2	KG	2,508.33	18.96	47,557.94
01.15.09.04.01.04	APOYO FIJO	UND	2.00	148.60	297.20
01.15.09.04.01.05	APOYO MOVIL	UND	2.00	300.60	601.20
01.15.09.04.02	VIGA SARDINEL				7,562.55
01.15.09.04.02.01	VIGAS CONCRETO F'C=280 KG/CM2	M2	2.76	1,221.11	3,370.26
01.15.09.04.02.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	15.30	83.08	1,271.12
01.15.09.04.02.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2	KG	154.07	18.96	2,921.17
01.15.09.05	ACCESOS Y PROTECION DE TERRAPLEN				77,053.63
01.15.09.05.01	TERRAPLEN	M3	298.94	209.62	62,663.80
01.15.09.05.02	ENROCADO DE PROTECCION CON PIEDRA EMBOLQUILLADA CON CEMENTO	M2	74.14	194.09	14,389.83
01.15.09.06	VARIOS				7,758.71
01.15.09.06.01	BARANDA METALICA C/TUBO F°G° DE 2" INC/PINTADO	ML	17.00	432.09	7,345.53
01.15.09.06.02	PINTURA	M2	4.25	42.81	181.94
01.15.09.06.03	JUNTAS ASFALTICA	ML	8.20	14.43	118.33
01.15.09.06.04	DRENES PONTON DE PVC DE 2"	ML	1.80	62.73	112.91

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Ing. Abrahan Huarancca Mellado
CIP 194279
RESIDENTE DE OBRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE SUPERVISIÓN
ING. MILTON FARJI REY DE CASTRO
CIP 41564
INSPECTOR
www.munimeganto

Fuente: Cuadro n.° 14: Presupuesto Deductivos n° 03 del Expediente modificado n.º 11.[24] **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[22] Designado mediante memorándum n.º 194-2024-OGRH-MDM/LC del 4 de enero del 2024 y memorándum n.° 2922-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio del 2024

[23] Designado mediante memorándum nº 197-2024-OGRH-MDM/LC de 9 de enero de 2024 y memorándum n.° 3263-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio del 2024.

[24] Aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2024-GM/MDM de 21 de agosto de 2024.

De la imagen anterior, el monto deducido de la partida "01.15.09 Pontón 8m", es por el monto a nivel de costo directo de S/ 164 057,62, correspondiente a las sub partidas 01.15.09.02 movimiento de tierras por S/ 3 412,88; 01.15.09.04 concreto armado por S/. 75 832,30; 01.15.09.05, accesos y protección de terraplén por S/ 77 053,63; y 01.15.09.06 Varios por S/. 7 758,71.

En ese sentido, el sustento para deducir las partidas en general, señalado por el residente de obra en el expediente modificado n.º 11, memoria descriptiva; es como se detalla a continuación:

"3.1.3.3 POR DEDUCTIVOS Nº 03
JUSTIFICACION TÉCNICA:
***Partidas evaluadas por los ejecutores, que no son necesarios ejecutar o utilizar para que el proyecto cumpla con las metas previstas**.*
Partidas que no son las adecuadas debido a las característica, materiales o equipos de acuerdo con su análisis de costos a usar las cuales se cambiaran por otras que sean más adecuadas y que cumplan con los parámetros necesarios para la culminación del proyecto.
***Partidas que se tiene saldo parcial de metrado, los cuales ya no son necesarios debido a que se ha cumplido con el objetivo de la partida**, metrados que en la etapa de elaboración de la planilla de metrado no se tuvo un adecuado control". (El resaltado y subrayado es propio).*

Asimismo, el inspector mediante el Memorándum Nº 023-2024-MDM/LC-GS/MFRC. de 20 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, remitió opinión favorable de la modificación del expediente técnico modificado n.º 11 por ampliación presupuestal n.º 06, en el cual en la sección de *"JUSTIFICACIÓN TECNICA, MODIFICACIÓN POR PARTIDAS POR DEDUCTIVOS N.º 03"*, precisó lo siguiente:

"Son partidas que se han considerado dentro el Expediente Técnico, sin embargo, no han sido ejecutadas a la fecha ni serán necesarias su ejecución, por lo que la Residencia procede a informarlas y valorizarlas para que sea descontado (...).

Así también, mediante el Informe Nº 0104-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM/LC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, del ingeniero Edver Velazco Paredes, evaluador de proyectos, dirigido al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, que tuvo por asunto *"Evaluación al expediente técnico modificado N°. 11 en fase de ejecución por modificación presupuestal Nº. 06 del proyecto denominado CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"*, da opinión favorable y recomendó proseguir con el trámite respectivo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10

Opinión favorable del Ing. Edver Velazco Paredes

SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO, por tal motivo se recomienda proseguir con el trámite respectivo.

Se adjunta:
1. Informe Técnico 0040-2024-EVP-EP- GS-SGEP-MDM-LC.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines, esperando su atención a la presente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTO
GERENCIA DE SUPERVISION
SUB GERENCIA DE EVALUACION DE PROYECTOS
Ing. Edver Velazco Parede
CIP 114283

Fuente: Informe n.º 0104-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM/LC de 12 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, con el Informe n.º 989-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, del Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, dirigido al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión, que tuvo por asunto *"REMITO OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°. 11 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº. 06 DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"*, recomendó continuar con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante acto resolutivo, respecto al expediente técnico modificado n.° 11, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11
Remisión de opinión Favorable del Ing. Cristhofer Leiva Cori

En ese sentido, se recomienda continuar con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

804.51 %
182.07

Adjunto al presente:

- INFORME N° 0104-2024-EVP-EP-SG-SGEP-MDM-LC
- 02 ARCHIVADOR + 01 CD

Es todo en cuanto informo a usted para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
CRISTHOFER LEIVA CORI
CIP. 216593
SUB GERENTE DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

munimegantoni

Fuente Informe n.º 989-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con el Informe n.º 3707-2024-RWMA-GS-MDM/LC DE 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión, dirigido al Ing. Weny Soto Amado, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, que tuvo por asunto *"REMITO OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°. 11 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº. 06 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"*, emite la opinión favorable y recomienda

continuar con su trámite al expediente técnico modificado n.° 11, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Opinión Favorable del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez

por lo que se otorga ***OPINION FAVORABLE****, al expediente técnico modificado n° 11 en fase de ejecución por ampliación presupuestal n° 06 de S/ 2,038,654.27 soles, el cual sufrirá una variación presupuestal de S/. 30,575,524.58 soles, tal como se detalla a continuación:*

CARACTERÍSTICAS DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO

CUADRO RESUMEN ANALICO DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE

CODIGO	DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 08	MAYOR METRADO N° 03	PARTIDA NUEVA N° 03	DEDUCTIVO N° 03	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	% VARIACION	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 11
1	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	17,569,447.03	100,430.29	2,675,419.03	2,359,246.33	415,602.99	2.37%	17,985,050.02
2	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LA MANIPULACION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,902,136.56		799,671.60	62,000.00	737,671.60	25.42%	3,639,808.16
3	SUFICIENTE PERSONAL CAPACITADO PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	311,618.32					0.00%	311,618.32
4	EFICIENTE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	573,068.83					0.00%	573,068.83
5	DESARROLLO DE HABITOS Y COSTUMBRES ADECUADOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL HOGAR	1,135,209.06					0.00%	1,135,209.06

(...)

Por tanto, - se recomienda continuar con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Adjunto:

- 02 expediente Modificado, con 807 folios + CD.

Sin otro particular, es cuanto remito a Usted para el trámite correspondiente y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Ing. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ
CIP. 84461
GERENTE GE(SUPERVISION

Fuente Informe n.° 989-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de 12 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la misma forma, mediante el MEMORANDUM Nº 460-2024-MDM/LC de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, del Ing. Weny Soto Amado, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, dirigido a la Jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que tuvo por asunto *"REMITO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°. 11 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº. 06 DEL PI: "CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"*, remite el expediente técnico modificado n.° 11 para opinión presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Remisión por parte del Ing. Weny Soto Amado de opinión favorable


Motivo por el cual, remito el Expediente Técnico Modificado N°11 en Fase de Ejecución por Ampliación Presupuestal N°06, del PI: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION-CUSCO"**, para su respectiva **OPINIÓN PRESUPUESTAL**, posterior a ello la **APROBACIÓN** mediante **Acto Resolutivo.**

De la misma manera, solicito que el presente expediente se derive a **ASESORÍA JURÍDICA** para no dilatar dicho trámite.

Se adjunto al presente:

...pediente con folios del 001 al 809 + 01 CD contenidos en dos (02) archivadores ...blanca tamaño A-4.

Es todo cuanto remito para su atención y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS
Ing. Weny Soto Amado
DNI: 46312697
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
OFICINA DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
FECHA: 14 AGO. 2024

Fuente: Memorándum n.° 460-2024-MDM/LC de 14 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)**, señala lo siguiente:

> *"Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada **no hay pronunciamiento ni señala la razón del porqué se deduce las partidas no ejecutadas y porque no es necesaria su ejecución**, si ya están ejecutados los estribos, en los informes del residente, inspector ni evaluador.*
>
> *Asimismo, considera como nueva partida "01.15.10 Alcantarilla tipo TMC D=72", indicando su necesidad "debido que in situ existe un riachuelo, que en temporadas de lluvia tiene un caudal considerable, por lo que es necesario la construcción de una alcantarilla TMC y así garantizar el tránsito vehicular que transportarán los residuos sólidos de Camisea hacia las trincheras."*
>
> *Es así que, se considera la Partida "01.15.10 Alcantarilla Tipo TMC D=72", con un monto total de S/ 270 155,03 a nivel de costo directo, que contempla actividades de limpieza de cauce, excavación, relleno y compactado, encofrado, acero de refuerzo, concreto f'c = 210 kg/cm², y la instalación de la alcantarilla TMC D=72".*
> *(...)*
> *Es decir, el deductivo a sub partidas de la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el residente Ing. Abrahan Huarancca Mellado y con opiniones favorables[25] del inspector Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro y del evaluador Ing. Edver Velazco Paredes, no presentó el sustento técnico necesario deducir sub partidas de la partida" 01.15.09 Pontón de 8M".*
> *(...)*
> *Por consiguiente, se evidenció que, el expediente modificado n.° 11, en el que se deduce sub partidas de la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el Ing. Abrahan Huarancca Mellado[26], de obra y con opiniones favorables del inspector Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro, del evaluador Ing. Edver Velazco Paredes, del Sub Gerente de la Unidad Evaluación de proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, fue aprobado **sin contar el sustento técnico de los deductivos de las partidas de 01.15.09 Pontón de 8M** contando con opiniones favorables también, del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Weny Soto Amado".*

De lo manifestado por la especialista de la comisión, indica que no hay pronunciamiento ni se señala la razón del porqué se deduce las partidas no ejecutadas y el motivo por el cual

[25] Informes presentados en el tomo I del expediente modificado n.° 11, folios 733-810.

[26] Designado mediante memorándum n.° 194-2024-OGRH-MDM/LC del 4 de enero del 2024 y memorándum n. 2922-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio del 2024

no es necesaria su ejecución, si ya están ejecutados los estribos, en los informes del residente, del inspector y el evaluador.

En el cuadro n.° 6 se observan los cambios presupuestales que se han realizado en la partida "01.15.09 Pontón 8m", considerada como partida nueva en el expediente modificado n.° 04 con el ítem 01.11.05 con un presupuesto de S/ 205 206,47; cambio a la numeración 01.15.09 desde el expediente modificado n.° 06, culminando con un presupuesto de S/ 156 678,48 en el expediente modificado n.° 11; esto a razón de un deductivo por S/ 164 057,62, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de Modificaciones Presupuestales a la Partida Pontón de 8m

ITEM	DOCUMENTO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 4		EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 6	EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 7	EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 11
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO A NIVEL DE COSTO DIRECTO S/	ITEM	PRESUPUESTO A NIVEL DE COSTO DIRECTO S/	PRESUPUESTO S/	PRESUPUESTO A NIVEL DE COSTO DIRECTO S/
01.11.05	**PONTON DE 8 M**	**205 206,47**	**01.15.09**	**228 205,03**	**320 736,10**	**156 678,48**
01.11.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES	809,04	01.15.09.01	1 215,59	1 314,69	1 314,69
01.11.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	13 606,25	01.15.09.02	20 924,94	21 034,64	17 621,66
01.11.05.03	CONCRETO SIMPLE	95 913,17	01.15.09.03	85 033,82	137 742,13	137 742,13
01.11.05.04	CONCRETO ARMADO	43 484,38	01.15.09.04	41 998,29	75 832,30	0,00
01.11.05.05	ACCESOS Y PROTECCIÓN DE TERRAPLEN	44 735,43	01.15.09.05	71 273,68	77 053,63	0,00
01.11.05.06	VARIOS	6 658,20	01.15.09.06	7 758,71	7 758,71	0,00

Fuente: Expedientes modificados n.° 4, n.° 6, n.° y n.° 11.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025--OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)**, señala lo siguiente:

"En resumen, se evidencia que, el expediente primigenio durante su ejecución ha tenido modificaciones por ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos. Habiéndose considerado en la progresiva 3+260 un pontón en el expediente modificado n.° 04, ejecutándose los estribos previamente a su aprobación; siendo en el año 2023 que presentan modificados con los planos del pontón y con nuevo trazo del camino vecinal; finalmente partidas no ejecutadas de la partida "01.15.09 del Pontón de 8M" son deducidas y plantean ejecutar una alcantarilla D=72" en el expediente modificado n.° 11.

Sin embargo, de la revisión a las modificaciones, se advierte que, para la aprobación del expediente modificado n.° 04, ***el evaluador de proyectos señala que se encontraron ejecutados los estribos, solamente faltaba ejecutar la losa de concreto****; también se evidencia que, este no cuenta con los estudios técnicos que ameritan para este tipo de estructura; asimismo, el expediente modificado n.° 6 presenta un nuevo trazo sin considerar el corte ya efectuado años anteriores con respecto al camino vecinal; del mismo modo se evidencia que, en el expediente modificado n.° 11 se deduce las partidas faltantes a ejecutar del pontón, pero no presenta el sustento técnico de porqué se deja de hacer o culminar el pontón proyectado, o su no necesidad, cambiándose y ejecutándose al final una alcantarilla en dicha progresiva".*

Comentarios de la especialista que ratifican lo señalado respecto a la ejecución del pontón de 8 m, de que se construyó a nivel de estribos sin contar con los estudios básicos de ingeniería y que posteriormente se dejó de lado, deduciéndose las partidas no ejecutadas, sin el sustento respecto de su no necesidad de culminación.

3. De la ejecución de la partida "01.15.09 Pontón de 8M"

3.1 Ejecución en el año 2022:

Para la ejecución durante este período, la Entidad designa como responsables mediante memorándum a los profesionales siguientes:

1. Mediante el Memorándum n.°. 011-2022-URRHH-MDM/LC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, que señala:
 "(...)
 Al Ing. Agrícola Cesar Gustavo Condori Callusani, se le asigna la categoría de RESIDENTE II-residente de proyecto de inversión II (PR1-5) (...)".

2. Mediante el Memorándum N° 068-2022-URRHH-MDM/LC de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, que precisa:
 "(...)
 Al Ing. Ambiental Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, se le asigna la categoría de INSPECTOR III-inspector de proyecto de inversión III (PIO-3) (...)".

Es así que, de la revisión al **Cuaderno de Obra** de los meses de noviembre y diciembre de 2022[27] **(Apéndice n.° 33)**, con respecto a la ejecución del "Componente I", a partir de los meses de noviembre y diciembre de 2022, se verificó la ejecución de partidas nuevas y ejecución de actividades para la "Partida pontón viga sardinel", lo cual se describe en el "Ítem 02: Actividades realizadas" e Ítem "06 Observaciones y Ocurrencias", tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Resumen de asientos del Cuaderno de Obra de los meses de noviembre y diciembre de 2022 respecto a la partida "Pontón 8m"

Fecha	n.° de Asiento	Realizado por	Ítem	Descripción
05 /11/2022	480	Residente	06.Observaciones y Ocurrencias	*(...)"* *– Al inspector de Proy., se solicita la autorización para iniciar con los trabajos preliminares en obras de drenaje del camino vecinal (pontón viga sardinel)".*
07/11/2022	481	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
08/11/2022	482	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
08/11/2022	483	Inspector	-	*"(...)* ** Con relación a la ejecución del pontón ceñirse a la directiva de ejecución MDM".*
0/911/2022	484	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
10/11/2022	485	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg. (almacén de obra - pontón)".*
10/11/2022	486	Inspector	-	*"(...)* ** Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- PARTIDAS EJECUTADAS, de los ASIENTOS 484 y 485 - DEL RESIDENTE DEL PROYECTO".*

[27] Del folio n.° 001304 al folio n.° 001134.

Fecha	n.° de Asiento	Realizado por	Ítem	Descripción
11/11/2022	487	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg. (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".* *"PARTIDAS NUEVAS* *(...)* *- Durante el vaciado de concreto f´ç= 210 kg/cm², se realizó la toma de muestras testigo de briquetas (02 muestras)".*
12/11/2022	488	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg. (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón).* *(...)* *- Al inspector del proyecto se solicita la autorización, para el vaciado de concreto f´c=175 kg/cm² en cimiento de estribos".*
14/11/2022	489	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland IP (42.5 kg) (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón).* *(...)* *- Al inspector del proyecto se solicita la autorización del enmallado de acero de refuerzo d=5/8", fy=4200 kg/cm2 en estribos y aleros (...)".*
14/11/2022	490	Inspector	-	*"(...)* ** Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- PARTIDAS EJECUTADAS, de los asientos 487, 488 y 489 DEL RESIDENTE DEL PROYECTO.*
15/11/2022	491	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland tipo IP (42.5 kg). (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
16/11/2022	492	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de cemento puzolánico portland tipo IP (42.5 kg). (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
17/11/2022	493	Residente	02. Actividades Realizadas	*- Transporte manual de cemento puzolánico portland tipo IP (42.5 kg). (almacén de obra - pontón).* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
17/11/2022	494	Inspector	-	*"(...)* ** Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- PARTIDAS EJECUTADAS, DE LOS ASIENTOS N° 491, 492 Y 494 DEL RESIDENTE DEL PROYECTO.* *(...)".*
18/11/2022	495	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
19/11/2022	496	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)."*
21/11/2022	497	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...)* *- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*

Fecha	n.° de Asiento	Realizado por	Ítem	Descripción
22/11/2022	498	Residente	02. Actividades Realizadas	*"- Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)".*
22/11/2022	499	Inspector	-	*"(...) * Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- PARTIDAS EJECUTADAS, DE LOS ASIENTOS 495, 496, 497 Y 498 DEL RESIDENTE DEL PROYECTO."*
23/11/2022	500	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...) - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén obra - pontón)".*
24/11/2022	501	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...) - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén obra - pontón). - Al inspector del Proyecto, se solicita la autorización para el vaciado de concreto f´ç= 210 kg/cm2, en sobrecimientos de estribos".*
25/11/2022	502	Residente	02. Actividades Realizadas 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...) - Transporte manual de cemento puzolánico portland IP (42.5 kg). (almacén de obra - pontón). - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)". (...). -Durante el vaceado de concreto F´ç= 210 kg/cm² se realizó la toma de muestras testigo de briquetas (02 muestras)."*
25/11/2022	503	Inspector	-	*"(...) * Se autoriza al residente de proyecto, el vaciado de concreto f´ç= 210 kg/cm² en sobrecimientos de estribos".*
26/11/2022	504	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...) - Transporte manual de cemento puzolánico portland IP (42.5 kg) (almacén de obra - pontón). Transporte manual de hormigón d= 100 m (almacén de obra - pontón)". (...) - Durante el vaceado de concreto f´ç=210 kg/cm², se realizó la toma de muestras de testigos de briquetas (02 muestras)".*
28/11/2022	505	Residente	02. Actividades realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...) - Transporte manual de cemento puzolánico portland IP (42.5 kg) (almacén de obra - pontón). - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)". (...) 01.14.05.03.03.01 Concreto F´ç= 210 kg/cm2 1.00m³".*
28/11/2022	506	Inspector	-	*"(...) * Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- PARTIDAS EJECUTADAS, DEL ASIENTO 505 DEL RESIDENTE DEL PYTO".*
29/11/2022	507	Residente	02. Actividades Realizadas	*"(...) - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra – pontón). (...)".*
30/11/2022	508	Residente	02. Actividades Realizadas. 06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...) - Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón). - Se solicita al Inspector del Proyecto la aprobación de las partidas ejecutadas durante el mes de noviembre para la valorización respectiva".*

Fecha	n.° de Asiento	Realizado por	Ítem	Descripción
30/11/2022	509	Inspector	-	*"(...)* ** Se verifico el resumen de las partidas ejecutadas durante el mes de noviembre, según los metrados, indicados en el ítem - 06 observaciones y ocurrencias, del ASIENTO N° 508 - DE RESIDENTE DEL PROYECTO, Por lo que, se aprueba su respectiva valorización (...)".*
01/12/2022	510	Residente	06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* ** Se solicita autorización para la elaboración del expediente modificado n.° 04 – Por Adicionales de obras y Ampliación de plazo.* *(...)* ** Se solicita aprobación para la elaboración del expediente técnico modificado por adicionales de obra (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes) por ampliación presupuestal n.° 02..* ** Se solicita al inspector de obra autorización para continuar con los trabajos en el pontón tipo loza- prog. 3+300 por partidas nuevas".*
02/12/2022	511	Residente	06. Observaciones y Ocurrencias	*"PARTIDAS NUEVAS* *(...)* *- Al Inspector del Proyecto, se solicitá la autorización para el vaceado del pontón en estribos de pontón tipo viga sardinel -losa, f'c=210 kg/cm2".*
02/12/2022	512	Inspector	-	*"(...)* ** Se autoriza, la autorización para la elaboración del expediente modificado n.° 04 - Por adicionales de obra y Ampliación de plazo; asimismo ceñirse a la directiva de ejecución de proyectos de la MDM (...).* ** Con relación al pontón, ceñirse a la directiva de ejecución de proyectos de la MDM; conforme lo indica con anterioridad el asiento N° 479 - DEL INSPECTOR DEL PROYECTO".*
10/12/2022	520	Residente	06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* *Al inspector del proyecto se solicita la autorización para el vaciado de concreto f'c. 210 kg/cm2, en aleros de estribos pontón tipo viga sardinel – losa".*
13/12/2022	523	Inspector	-	*"(...)* *Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03-PARTIDAS EJECUTADAS, de los ASIENTOS Nº 520-521 y 522- DEL RESIDENTE DEL PYTO".*
15/12/2022	525	Residente	06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* ** Al inspector del proyecto se solicita la autorización para el vaciado de concreto f'c 210 kg/cm2, en aleros de estribos pontón tipo viga sardinel – losa".*
15/12/2022	526	Inspector	-	*"(...)* ** Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03-PARTIDAS EJECUTADAS, de los ASIENTOS Nº 524, 525- DEL RESIDENTE DEL PROYECTO".*
17/12/2022	528	Residente	06. Observaciones y Ocurrencias	*"(...)* ** Se solicita aprobación del resumen de metrados del mes de diciembre para la valorización".*
17/12/2022	529	Inspector	-	*"(...)* ** Se verificó la ejecución de las partidas ejecutadas durante el mes de diciembre, según metrados indicados en el ítem 06 observaciones y ocurrencias, del asiento n.° 528 DEL RESIDENTE DEL PROYECTO. Por lo que se aprueba su respectiva valorización (...)".*

Fuente: Cuaderno de Obra de los meses de noviembre y diciembre de 2022, .
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, de lo descrito en el cuadro n.° 7, se tiene que en el asiento n.° 480 del Cuaderno de Obra de 5 de noviembre de 2022, el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani solicitó *"(...) la autorización para iniciar con los trabajos preliminares en obras de drenaje del camino vecinal (pontón viga sardinel)"*; sin embargo, respecto a este asiento no hay

pronunciamiento del inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani en los asientos siguientes.

Así también, en el asiento n.° 481 de 7 de noviembre de 2022, el residente reportó en el numeral 02, lo siguiente:

"02) ACTIVIDADES REALIZADAS"
(...)
"Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)"

Asimismo, en el asiento n.° 482 de 8 de noviembre del 2022; el residente reportó en el numeral 02, lo siguiente:

"02) ACTIVIDADES REALIZADAS"
(...)
"Transporte manual de hormigón D= 100 m (almacén de obra - pontón)"

Desprendiéndose que, el inspector a través del asiento n.° 483 señaló, con relación a la ejecución del pontón que se debe ceñirse a la Directiva de ejecución de la Municipalidad Distrital de Megantoni; no obstante, con los asientos siguientes n.os 484 y 485, el residente reportó en actividades realizadas "*Transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg. (almacén de obra - pontón)*" y/o "*Transporte manual de hormigón d= 100 m (almacén de obra - pontón)*".

Posteriormente, el inspector a través del asiento n.° 486 de 10 de noviembre de 2022, señaló que: "*Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03- Partidas ejecutadas, de los asientos 484 y 485 - DEL RESIDENTE DEL PROYECTO*", respecto a las partidas aprobadas; sin embargo, no hace mención a las actividades que ya se venían realizando sobre traslado de hormigón y cemento hacia el lugar del pontón.

Del mismo modo, con el asiento n.° 487, el residente en el ítem "06. Observación y ocurrencias", señaló lo siguiente: "*Durante el vaceado de concreto f´ç= 210 kg/cm2, se realizó la toma de muestras testigo de briquetas (02 muestras)*"; pese a que, no señaló a que partida nueva corresponde el vaciado de concreto; siendo el siguiente asiento n.° 488 de 12 de noviembre de 2022 del residente, por el cual solicitó autorización, para el vaciado de concreto f´ç= 175 kg/cm2 en cimiento de estribos.

Luego, en el asiento n.° 490 de 14 de noviembre de 2022, el inspector señaló que, verificó la ejecución de partidas según metrados indicado en ítem 03 de los asientos del residente de obra n.° 487, 488 y 489; no pronunciándose sobre las actividades de transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg y del hormigón, ambos del almacén de obra al pontón; tampoco se pronunció sobre la autorización solicitada para el vaciado de concreto f´ç= 175 kg/cm2 en cimiento de estribos, ni sobre la autorización del enmallado de acero de refuerzo d= 5/8" fy= 4200 kg/cm2 en estribos y aleros.

Sucesivamente, el residente en los asientos n.os 491, 492 y 493, continuó reportando como actividades; el transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg y del hormigón, ambos del almacén de obra al pontón. En ese sentido, el inspector a través del asiento n.° 494 de 17 de noviembre de 2022, señaló que: "*Se verificó la ejecución de las partidas, según metrados indicados en el ítem 03 - PARTIDAS EJECUTADAS, DE LOS ASIENTOS N° 491, 492 Y 494 DEL RESIDENTE DEL PROYECTO*"; no obstante, igual que en los asientos anteriores de parte del inspector, no se pronunció sobre las actividades referidas a traslado de cemento y hormigón para el pontón que se vienen realizando.

Asimismo, en los asientos de cuaderno de obra n.os 495, 496, 497 y 498 el residente señaló en el ítem "02 de Actividades Realizadas" el "transporte manual de hormigón d= 100 m del almacén de obra al pontón", reiteradamente siendo el asiento n.º 499 de 22 de noviembre de 2022 del inspector, en el que se pronunció sobre metrados de partidas ejecutadas; pero no, sobre los traslados de hormigón y cemento para la ejecución del pontón, ya indicados.

Sucesivamente, en los asientos n.os 500, 501 y 502 de 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente del residente, se señaló actividades de transporte manual de cemento puzolánico portland IP 42.5 kg y de hormigón, solicitando al inspector del Proyecto, autorización para el vaciado de concreto f´ç= 210 kf/cm2 en sobrecimientos de estribos; en respuesta a ello, el inspector mediante el asiento n.º 503 de 25 de noviembre de 2022, autorizó el vaciado de concreto f´ç= 210 kg/cm2 en sobrecimientos de estribos.

Cabe precisar que, durante el mes de noviembre de 2022, en el asiento n.º 503 el inspector se pronunció por única vez respecto a lo que se viene ejecutando en relación al pontón.

De otro lado, respecto a los asientos del Cuaderno de Obra del mes de diciembre de 2022, el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani, mediante el asiento n.º 511 de 2 de diciembre de 2022, solicitó autorización para el vaciado del pontón en estribos concreto f´ç= 210 kg/cm², a lo que el inspector señaló con el asiento n.º 512 de la misma fecha, que *"con relación al pontón, ceñirse a la directiva de ejecución de proyectos de la MDM; conforme lo indica con anterioridad el asiento N° 479 - DEL INSPECTOR DEL PROYECTO"*; sin embargo, como se ha observado, el inspector autorizó con el asiento n.º 503 el vaciado de concreto en estribos.

En ese contexto, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)**, señala lo siguiente:

> *"(...); entonces es incoherente que el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani se ciña a la Directiva, cuando este profesional estuvo informando en asientos de cuaderno de obra traslados de hormigón y cemento para el pontón y solicitando autorización para ejecutar determinadas partidas; no habiendo pronunciamiento del inspector y siendo lo que estipula la Directiva, ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del residente o inspector; ya que, está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la aprobación del expediente que sustenta la Modificación de ampliación Presupuestal; reflejando una incongruencia en el proceso de inspección y control técnico de la ejecución.*
>
> *(...)*
>
> *Es decir, lo ejecutado cae bajo la responsabilidad del residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani e inspector[28] Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani; sin embargo, también en la misma Directiva numeral "3. DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", señala lo siguiente:*
>
> > ***"La Gerencia se Supervisión** y Liquidación de Proyectos es un Órgano de Apoyo de segundo nivel organizacional responsable de controlar y conducir los procesos de supervisión de la elaboración de los proyectos en la fase de inversión, **Ejecución de Obras y Proyectos por Administración Directa** (... de acuerdo a los documentos de gestión y normativas vigentes.*

[28] El Inspector es corresponsable, juntamente con el Residente, del cumplimiento de metas físicas y objetivos de la obra o proyecto, la calidad de la obra y modificaciones que se ejecuten.
Fuente: 4.8.3 DEL INSPECTOR DE OBRA O PROYECTO, de la *Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni*

3.1.1 funciones de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos:
(...)
b. ***Monitorear la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en infraestructura de ejecución directa*** *y por terceros.*
c. ***Supervisar, controlar y monitorear los proyectos que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades*** *(...)".*

(El resaltado y subrayado es propio).

Asimismo, en el numeral 4.3 ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de la mencionada Directiva, menciona también lo siguiente:

"4.3.4 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI ***debe vigilar permanentemente el avance de las mismas****, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnico o documentos equivalentes.*[29]*"*

Es decir, que también la Gerencia de Gestión ambiental y Servicios, así como la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de inversión, debieron vigilar y controlar la ejecución del Proyecto, como lo establece el Reglamento de organización y funciones de la Entidad:

"07.3 Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios
(...)
Artículo 080.- Funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios
(...)
12. ***Supervisar y monitorear la correcta ejecución de los proyectos de inversión en el marco del INVIERTE.PE****".*

Por consiguiente, la especialista de la comisión indica que, lo ejecutado es de responsabilidad del residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani, y el inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani.

Es así, que en el asiento n.° 529 de 17 de diciembre de 2022 del Cuaderno de Obra, el inspector señaló que se paraliza el proyecto. Entendiéndose que, a la fecha precitada se detuvieron las actividades de manera temporal o indefinida debido a causas objetivas que impiden su continuación.

3.2 Ejecución en el año 2023:

El 19 de enero de 2023 se aprobó el "Expediente Técnico Modificado n.° 04", contando con la incorporación de la partida nueva 01.11.05 "Pontón de 8 m"; por un importe de S/ 205 213,28 a nivel de costo directo.

Consecutivamente en el mes de abril de 2023 se aprobó el "Expediente Modificado n.° 06"; por la que la Partida "01.15.09 Pontón de 8M", que fue actualizado su presupuesto a costo directo al importe de S/ 228 205,03.

En ese sentido, la Entidad designó a los profesionales como responsables para la ejecución del citado proyecto, con el detalle siguiente:

1. Mediante el Memorándum n.° 72-2023-URH-MDM/LC de 9 de enero de 2023 y memorándum n.° 1974-2023-URH-MDM/LC del 3 de abril del 2023 **(Apéndice n.° 34)**, se señala:

[29] Establecido también en el artículo 33.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

"(...)
Al Ing. Agrónomo Carlos Jesús Alegría Jiménez, se le asigna la categoría de INSPECTOR I-inspector de proyecto de inversión 1 (IPI-1) (...)".

2. Asimismo, con el Memorándum n.° 10-2023-URH-MDM/LC del 3 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 35)** y memorándum n.° 1968-2023-URH-MDM/LC del 3 de abril del 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se señala:

"(...)
Al Ing. Civil Joel Eric Huamani Macedo, se le asigna la categoría de RESIDENTE I-residente de proyecto de inversión 1 (PR1-4) (...)".

Sobre el particular, a través del informe n.° 018-2023-JEHM-RO-GMAER-MDM/LC. de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el residente de obra, presentó al Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la Entidad, el Informe de Corte de Proyecto – Estado Situacional, señalando lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE META EJECUTADA: GASTOS EFECTUADOS Y HECHOS RELEVANTES
DE LA RESIDENCIA ACTUAL INFORMA

a) De la ejecución física:
(...)
De la apertura del camino vecinal se tiene trabajos inconclusos, donde presentan afloramiento de vegetación, el cual limita la accesibilidad, también se puede apreciar pendientes pronunciadas del camino, así mismo ***se puede verificar la construcción de un pontón a nivel de estribos cerca de la planta de tratamiento****."*
(...)

d) De los adicionales:
(...)
Se ha podido verificar la existencia de un pontón ejecutado sin expediente técnico aprobado*, este a su vez se encuentra observada por el OCI[30], los que no cumplieron con el procedimiento de la directiva de la MDM, esta construcción a su vez no registra estudios preliminares como es el caso de estudio de suelos, así mismo no se encontraron las pruebas de calidad.*
(...)

k) CONTROL DE CALIDAD:
(...)
En la apertura del camino vecinal se encontró la construcción de un pontón, este a su vez no se construyó con un expediente técnico aprobado, así mismo no se registra el estudio de mecánica de suelos para esta estructura, diseños de mezclas, tampoco tienen pruebas de calidad*."*

(El resaltado y subrayado es propio).

Posteriormente, mediante el "Acta de reinicio de Obra" de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, los responsables de la ejecución del proyecto, dejan constancia del reinicio de ejecución del proyecto; y en el informe mensual del mes de abril 2023, respecto a la valorización de la "Partida 01.15.09 PONTON DE 8M", se observa que el residente de proyecto, mediante el asiento n.° 642 del Residente del Proyecto de 29 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 39)**, señaló lo siguiente:

[30] El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con informe de Hito de Control n.° 013-2022-OCI/6347-SCC del 15 de diciembre del 2022, informó entre otras, la siguiente situación adversa: "*Trabajos realizados sin la aprobación respectiva no garantizaría el adecuado control en la ejecución de los mismos*"; situación adversa referida a la construcción del pontón tipo viga sardinel-losa que se venía construyendo.

"6) Observaciones:
Mediante el presente asiento solicito al inspector de obra la verificación de partidas ejecutadas en el presente mes de valorización hasta el 29 de abril del 2023 para la validación presente.
Partidas ejecutadas:
(...) "01.15.09.01 trabajos preliminares

01.15.09.01.01 limpieza de terreno	*M2 50.00.32*
01.15.09.01.02.01 excavación no clasificada para estructuras	*M3 16.69.*
01.15.09.01.020.2 eliminación de material excedente	*M3 16.85. (...)"*

Por lo tanto, estas subpartidas, son las que corresponden a la partida 01.15.09 Pontón de 8 M, con dichos metrados reportados como si se hubieran ejecutado los días 10, y 29 de abril de 2023, se presentó la valorización en el mes de abril de 2023.

Consecutivamente, mediante el Asiento N° 643 Del Inspector de Obra de 29 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 40)**, el inspector del proyecto, indicó lo siguiente:

"IV.- Metrados. – se verifica en los mismos asientos el avance y ejecución de metas y partidas de acuerdo a lo programado como es informado y detallado por el R.O. y A.T, es conforme (...) V.- Actividades Realizadas. – se verifica en los mismos asientos el cumplimiento y ejecución de actividades programas como los informado y detallado por el R.O. y A.T, es conforme".

Asimismo, con el asiento n.° 735 del Residente del Proyecto de 31 de julio de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 41)**, el residente de proyecto, señaló lo siguiente:

" VI) Observaciones:
Mediante el presente asiento ***solicito al inspector de obra autorización partidas nuevas y mayores metrados ejecutados por estricta necesidad en el año 2022****, los cuales están anotados en el cuaderno de obra del año 2022 por la residencia, lo cual la actual residencia corrobora y verifica los siguientes metrados:*
Partidas nuevas:
(...)

01.15.09.01.01 Limpieza de terreno	*M2 152.26.*
01.15.09.01.02 Trazo y replanteo c/ equipo	*M2 202.26.*
01.15.09.02.01 Excavación no clasificada para estructuras	*M2 110.56.*
01.15.09. 02.02 Nivelación y compactado manual	*M2 48.26.*
01.15.09. 02.03 Relleno compactado con material de préstamo	*M3 70.32.*
01.15.09.03.01.01 Solado de concreto e=2"	*M2 48.26.*
01.15.09.03.02.01 Encofrado y desencofrado para cimientos	*M2 34.90.*
01.15.09.03.02.02 Concreto fc'=175 kg/cm2 + 25 % PM	*M3 38.61.*
01.15.09.03.03.01 Concreto fc'=210 kg/cm2	*M3 51.63*
01.15.09.03.03.02 Encofrado y desencofrado	*M2 74.70.*

(...)"

(El resaltado es propio).

Desprendiéndose que, el residente, registró la ejecución de las partidas del pontón, las cuales fueron ejecutadas el año 2022.

A continuación, mediante el asiento n.° 736 del Inspector del Proyecto de 31 de julio de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 42)**, el inspector del proyecto, indicó lo siguiente:

"Observaciones y Recomendaciones:
(...)
se verifica en el mismo asiento del R.O. la solicitud de autorización para valorizar las partidas nuevas y mayores metrados ejecutados en el año 2022 por estricta necesidad, por lo que se

recomienda a la residencia la evaluación y verificación en el cuaderno de obra y el expediente técnico aprobado corroborando los metrados y partidas en campo, para lo que se debe sustentar con una planilla de metrados y metas detalladas para su valorización, por lo que se autoriza de acuerdo a lo solicitado".

Por consiguiente, presentaron la valorización del mes de julio 2023 **(Apéndice n.° 43)**, aprobada por el inspector, en la cuales se consideraron las partidas del pontón que fueron ejecutadas el año 2022, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Valorización de la Partida 01.15.09 "Pontón 8M" en el mes de julio 2023

ITEMS	DESCRIPCION	Unidad	Metrado programado	P.U.	Presupuesto	Metrados ejecutados acumulados		VALORIZACION
						Metrado	%	
01.15.09	PONTÓN DE 8M							
01.15.09.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.11.05.01.01	Limpieza de terreno	M2	202,26	S/ 4,14	S/ 837,36	202,26	100,00%	S/ 837,36
01.11.05.01.02	Trazo y replanteo c/ equipo	M2	202,26	S/ 2,36	S/ 477,33	202,26	100,00%	S/ 477,33
01.11.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.11.05.02.01	Excavación no clasificada para estructuras	M3	127,25	S/ 112,19	S/ 14 276,18	127,27	100,00%	S/ 14 276,18
01.11.05.02.02	Nivelación y compactado manual	M2	48,26	S/ 10,50	S/ 506,73	48,26	100,00%	S/ 506,73
01.11.05.02.03	Relleno compactado con material de préstamo	M3	70,32	S/ 24,48	S/ 1 721,43	70,32	100,00%	S/ 1 721,43
01.11.05.02.04	Eliminación de material excedente	M3	68,32	S/ 66,31	S/ 4 530,30	16,85	24,.66%	S/ 1 117,32
01.11.05.03	CONCRETO SIMPLE							
01.11.05.03.01	SOLADO							
01.11.05.03.01.01	Solado de concreto e=2"	M2	48,26	S/ 94,48	S/ 4 559,60	48,26	100,00%	S/ 4 559,60
01.11.05.03.02	CIMIENTO PARA ESTRIBOS							
01.11.05.03.02.01	Encofrado y desencofrado	M2	34,90	S/ 99,67	S/ 3 478,48	34,90	100,00%	S/ 3 478,48
01.11.05.03.02.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 + 25% PM	M3	38,61	S/ 1 446,39	S/ 55 845,12	38,61	100,00%	S/ 55 845,12
01.11.05.03.03	ESTRIBOS							
01.11.05.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	51,63	S/ 1 310,34	S/ 67 652,85	51,63	100,00%	S/ 67 652,85
01.11.05.03.03.02	Encofrado y desencofrado	M3	74,70	S/ 83,08	S/ 6 206,08	74,70	100,00%	S/ 6 206,08
PRESUPUESTO					S/ 160 091,46	VALORIZADO		S/ 156 678,48

Fuente: Valorización Mensual de obra (f-7), Informe Mensual n.° 27 Julio de 2023, folio 733.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, la valorización acumulada a julio del 2023 de la "Partida 01.15.09 Pontón de 8m" es por el importe de S/ 156 678,48, todas estas conductas fueron regularizadas por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez (Inspector de proyecto) y el Ing. Joel Eric Huamaní Macedo (Residente de obra), a lo ejecutado en el año 2022.

Asimismo, la Comisión de Control mediante el oficio n.° 004-20225-OCI-MDM/SCE-001 de 25 de setiembre de 2025, solicitó el Expediente de contratación con registro en el SIAF N.° 0001221, a favor de la empresa Corporación Jean SD E.I.R.L., mediante la Orden de Servicio N.° 0326 de 7 de marzo del 2023, por el servicio de prueba de diamantina de concreto, el mismo que fue respondido a través del oficio n.° 109-2025-OGSyGD-MDM/LC. de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, con el cual remitieron el *"(...) Expediente de contratación con registro en el SIAF N.° 0001221, a favor de la empresa Corporación Jean SD E.I.R.L., mediante la Orden de Servicio N.° 0326 de 7 de marzo del 2023, por el servicio de prueba de diamantina de concreto"*, el mismo que contiene el comprobante de pago n.° 1870 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 45),** así como la orden de servicio n.° 0326 de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46),** asimismo,

el Informe de Resistencia de Núcleos de Concreto de 24 de marzo de 2023[31] **(Apéndice n.° 47)**, servicio solicitado por el residente del proyecto, obteniéndose los siguientes resultados:

Imagen n.° 14
Resultados de Resistencia de Núcleos de Concreto, Realizados en Marzo 2023

CORPORACION JEAN SD. E.I.R.L.
Nro. 1 Int. Ciudad De Echarati (1/2 Cuadra De La Plaza De Armas)
RESISTENCIA A LA COMPRESION DE NÚCLEOS DE CONCRETO
NORMAS TÉCNICAS: MTC E 707, ASTM C 42 y AASHTO T 24

Código del Proyecto: 104-IN-CM-01 | Form. Aprob. por: L.C.C. | Fecha: 16/08/2019 | Registro CC-001 | Revisión N° 0 | Rev. por: B.C.H.C. | Fecha: 23/03/2023 | V. De: 3.0

DATOS GENERALES
PROYECTO : Creación de la gestión integral de los residuos solidos en la comunidad nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur, distrito de Megantoni - La Convención - Cusco
SOLICITA : Municipalidad Distrital de Megantoni

DATOS ESPECÍFICOS
FECHA : jueves, 23 de Marzo de 2023
HECHO POR : B.C.H.C. M.C.M.

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN

N°	N° de juego	N° de brig.	Cód. de testigo	Elemento	Diámetro (cm)	Altura (cm)	Fecha de rotura	Carga máx. (kN)	Área (cm2)	F.C. por esbeltez	Resist. (kg/cm2) Núcleo	Juego	Diseño	Observación
1	1	1	T011	Cimiento de tanque elevado	9.90	19.22	23/03	182.98	77.05	0.994	240.7			
2	2	1	T021	Cimiento de tanque elevado	9.82	18.05	23/03	142.10	75.81	0.985	188.3			
3	3	1	T031	Columna de tanque elevado	7.48	15.05	23/03	84.55	44.00	1.000	195.9			
4	4	1	T041	Viga de tanque elevado	7.52	15.82	23/03	59.01	44.47	1.000	135.3			
5	5	1	T051	Columna de oficina administrativa	9.86	20.42	23/03	152.38	76.43	1.000	203.3			
6	6	1	T061	Viga de oficina administrativa	9.85	18.40	23/03	118.75	76.20	0.987	156.9			
7	7	1	T071	Columna de oficina administrativa	9.88	20.16	23/03	158.02	76.74	1.000	210.0			
8	8	1	T081	Viga de oficina administrativa	9.97	20.58	23/03	115.55	78.07	1.000	150.9			
9	10	1	T101	Losa de almacenamiento	4.90	10.64	23/03	52.24	18.90	1.000	281.9			
10	11	1	T111	Losa de pozo de tratamiento de residuos	4.95	8.76	23/03	5.10	19.28	0.980	26.4			
11	12	1	T121	Losa para trituración y empacado	5.08	9.66	23/03	51.76	20.27	0.990	257.9			
12	13	1	T131	Losa para trituración y empacado	9.90	15.20	23/03	282.24	76.98	0.964	360.6			
13	14	1	T141	Losa para lavadero de carros	4.90	10.57	23/03	32.42	18.86	1.000	175.3			
14	15	1	T151	Estribo derecho de pontón	9.86	20.24	23/03	155.95	76.36	1.000	208.3			
15	17	1	T171	Tapa de pozo de lixiviación	9.89	16.86	23/03	152.12	76.90	0.976	196.9			
16	18	1	T181	Muro de cochera	9.93	20.36	23/03	101.40	77.52	1.000	133.5			
17	19	1	T191	Muro de zona de almacenamiento	9.99	15.14	23/03	268.95	78.46	0.963	336.5			
18	20	1	T201	Placa de puerta principal	9.91	20.58	23/03	106.48	77.21	1.000	140.6			
19	21	1	T211	Cerco perimétrico	4.97	10.32	23/03	34.75	19.40	1.000	182.7			
20	22	1	T221	Estribo derecho de pontón	9.82	19.52	04/04	172.35	75.74	0.999	231.8			
21	23	1	T231	Estribo izquierdo de pontón	9.82	19.57	04/04	212.27	75.74	1.000	285.8			
22	24	1	T241	Estribo izquierdo de pontón	9.81	19.78	04/04	106.69	75.58	1.000	143.9			

Observaciones: *El ensayo se ha realizado según las exigencias del MTC.*

RESPONSABLE DE LABORATORIO
Ing. Sebastian Dumpe Castro
INGENIERO CIVIL
CIP N° 170556

Fuente: Informe de Resistencia de Núcleos de Concreto de marzo de 2023, elaborado por CORPORACIÓN JEAN SD EIRL.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen observada, se precisa en el siguiente cuadro la resistencia alcanzada después de las pruebas de resistencia a los núcleos de concreto de los estribos del pontón, que se procede a detallar:

Cuadro n.° 9
Cuadro de Resistencia de Núcleos de los Estribos del Pontón

Código de testigo	*Elemento*	*Resistencia obtenida según ensayos (Kg/cm2)*	*Resistencia de diseño según expediente modificado n.° 4 (Kg/cm2)*
T151	*Estribo derecho de pontón*	*208.3*	*210*
T221	*Estribo derecho de pontón*	*231.8*	*210*
T231	*Estribo izquierdo de pontón*	*285.8*	*210*
T241	*Estribo izquierdo de pontón*	*143.9*	*210*

Fuente: Informe de Resistencia de Núcleos de Concreto de 23 abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[31] La resistencia de núcleos de concreto se refiere a la capacidad del concreto extraído directamente de una estructura (mediante perforación cilíndrica) para soportar esfuerzos de compresión. Este método se utiliza para evaluar la calidad y la capacidad estructural del concreto colocado en obra.

Al respecto, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)** se pronunció, señalando lo siguiente:

"De acuerdo con el Expediente Técnico Modificado n.° 4, la resistencia señalada en las partidas de los estribos es de 210 kg/cm² ,así como se muestra en la partida 01.11.05.03.03 ESTRIBOS; 01.11.05.03.03.01 Concreto f'c=210 kg/cm2; sin embargo, los resultados obtenidos en los testigos T151 y T241, presentados en el cuadro respectivo, evidencian que ***no se alcanzó la resistencia de diseño establecida siendo la del estribo izquierdo del pontón la que está debajo del 75% de la resistencia de diseño (157,50 kg/cm2), debiéndose seguir lo estipulado en la norma E-060 de concreto armado****, que señala lo siguiente:*

"5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia
(...)
5.6.5.4 El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85% de f'c y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75% de f'c. Cuando los núcleos den valores erráticos de resistencia, se permitirá la extracción de núcleos adicionales de la misma zona*. La verificación de los requisitos mínimos de resistencia en núcleos, no exime de responsabilidad al contratista o al proveedor de premezclado de cumplir con el f'cr establecido en 5.3 y 5.4 en todos los suministros de concreto.*
5.6.5.5 Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen y si la seguridad estructural permanece en duda, el Supervisor o autoridad competente podrá aprobar la ejecución de los análisis estructurales y/o pruebas de carga de acuerdo con el Capítulo 20, para la parte dudosa de la estructura o adoptar otras medidas según las circunstancias *".*
(El resaltado y subrayado es propio).

Es decir, se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos de la zona evaluada es por lo menos igual al 85% de la resistencia de diseño; no obstante, sólo se realizaron dos (2) muestras por estribo; siendo los núcleos ensayados del estribo izquierdo el que arroja una muestra menor al 75% de la resistencia de diseño; pero, de la documentación revisada no se encuentra trámite alguno para una evaluación estructural del estribo izquierdo y derecho.

Finalmente, el informe n.° 656-2023-JEHM-GGAS-MDM/LC de 21 de diciembre del 2023 "Informe de corte del diciembre del año 2023 del proyecto (...)" del residente, el mismo que cuenta con conformidad del inspector emitida con memorándum n.° 025-2023-CJAJ-IP-RRSSC/GS/MDM/LC de 21 de diciembre del 2023, presenta la valorización de la partida "01.15.09 Pontón de 8m³²", la que es como la señalada en el cuadro n. ° 05; es decir, por los S/ 156 678,48 a nivel de costo directo; es decir, no se realizó ningún trabajo adicional durante este año, con respecto a la partida mencionada".

En ese sentido, los núcleos de concreto de los estribos del pontón no alcanzaron la resistencia de diseño establecida siendo la del estribo izquierdo del pontón la que está debajo del 75% de la resistencia de diseño (157,50 kg/cm2), debiéndose seguir lo estipulado en la norma E-060 de concreto armado.

3.3 Ejecución en el año 2024:

Durante la ejecución en este año fiscal, la Entidad designa como responsables de la ejecución mediante memorándum los siguientes profesionales:

[32] Folio n.° 507 (color rojo) del informe de corte diciembre 2023.

1. Al respecto, mediante el Memorándum n.º 197-2024-OGRH-MDM/LC de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)** y el memorándum n.° 3263-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio del 2024 **(Apéndice n.° 49)**, se señala:

 "(...)
 Al Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro, se le asigna la categoría de INSPECTOR O SUPERVISOR DE INVERSION -C-III (PROF-SP-01) (...)."

2. Así también, con el Memorándum n.° 194-2024-OGRH-MDM/LC de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)** y el Memorándum n.° 2922-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

 "(...)
 Al Ing. Abrahan Huaranca Mellado, se le asigna la categoría de RESIDENTE DE PROYECTO DE INVERSION B-II-(PROF-SP-05) (...)".

Con el Informe n.º 053-2024-AHM-GGAS-MDM/LC de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52),** el residente del proyecto remite el "Informe de Corte enero -2024" al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios con copia al inspector; en el que concluye:

"De las partidas ejecutadas del proyecto no se pueden verificar y contrastar por esta residencia debido a la complejidad y a la especialidad que demanda la misma (posibles vicios ocultos). La residencia no puede dar fe de las dimensiones de zapatas y otros elementos estructurales que se encuentre bajo el nivel del terreno natural. (...)

La residencia tampoco puede dar fe del proceso constructivos de las partidas comprendidas entre ***el 01.15.09 "PONTON DE 8M"*** *y 01.15.09.06.04 "DRENES PONTÓN DE PVC DE 2" debido a que* ***se identificó ciertas fallas****, los cuales fueron contrastadas por el órgano de control institucional*[33]*."*
(El resaltado es propio).

Respecto a la continuidad de la Partida "01.15.09 Pontón de 8 m", los ejecutores del proyecto, Ing. Abrahan Huaranca Mellado (Residente de obra) y Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro (Inspector de obra), emitieron diversos documentos para definir su viabilidad técnica.

Es así que, mediante el Informe n.° 327-2024-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 53),** el residente menciona lo siguiente:

"3. ANÁLISIS
(...)
Es de indicar que la residencia actual no hizo ninguna ejecución física relacionada al pontón, ni valorización alguna.
(...)
De la apreciación de la Comisión de Control Concurrente[34]*,* ***la residencia coincide técnicamente con lo mismo****; por lo que,* ***la continuidad de dicho pontón acarreará gastos que no garantizarán*** *un adecuado acceso a las trincheras.*

[33] Informes de Hitos de control, realizados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

[34] Según señala el residente como fuente: Acta de verificación e inspección física n.º 001-2024-OCI-MDM/SCC-GIRS de 26 de enero de 2024, donde menciona *"Asimismo, en una siguiente visita de inspección física la Comisión de Control, evidenció que verificación de la ubicación del pontón (L=8mt) que se encuentra a medio construir faltando el vaciado de la plataforma para su conclusión, cabe indicar que este elemento estructural está en una ubicación no recomendable para su uso pues no cumpliría con la función para lo que se construyó (...)"*; posteriormente se emitió el Informe de Hito de Control nº 8- ejecución física del Proyecto al mes de enero 2024 .

También, podemos indicar que, a raíz de la inadecuada ubicación de dicho pontón, incluso la culminación de la ***misma no garantizaría el cumplimiento de las pendientes mínimas de desarrollo de las curvas.***
(...)
4. CONCLUSIONES:
Del análisis, la residencia debe indicar que, ***se considera inviable el uso del PONTÓN DE 8M****; por lo que la residencia solicita a la inspectoría el proyecto su pronunciamiento técnico para suplir dicha deficiencia o declarar inviable la continuidad de partidas técnicas relacionadas al PONTÓN DE 8M.*

A la inspectoría de proyecto, se solicita opinión técnica y/o planteamiento de alguna solución técnica a la problemática del PONTON DE 8M.
(...)
La residencia evalúa el uso de tuberías TMC para suplir el problema de transpirabilidad (pendientes pronunciadas) y acceso a las trincheras en construcción (...)".

(El resaltado es propio).

Posteriormente, mediante el Memorándum n.° 022-2024-MDM/LC-GS/MFRC. de 13 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, el inspector de obra emitió su pronunciamiento técnico al residente, señalando lo siguiente:

"4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL VERIFICADA
(...)
La ubicación de dicho pontón, respecto de los puntos de acceso más cercanos y de mayor cota, respecto de dicha estructura, resultan difíciles de alcanzar o llegar a ellos para un vehículo menor o mediano en situaciones normales, y más complicado aún si agregamos factores climatológicos adversos.

Resulta complicado considerar nuevo trazo, de ser así exigiría mayor longitud de desarrollo, desde el PONTON hacia el campamento, lo cual solucionaría solo un lado del pontón y aparte generar quizá mayor número de obras de arte a considerar, exigiendo en todos estos casos mayor costo de obra no siendo sustentable.

La orientación del eje del PONTÓN complica aún más optar por medidas alternativas a considerar, exigiendo en el lado 2 (...) mayor corte a desarrollar.
(...)

5.- CONCLUSIONES:
(...)
- ***Resulta antitécnico mantener una estructura según las características antes mencionadas pudiendo generar accidentes de grado mayor, existiendo riesgo inminente.***
- *Respecto a la utilización de tuberías TMC, esta inspección autoriza se considere dicho material en la propuesta de diseño a realizar.*

6.- RECOMENDACIONES:
(...)
Considerando la utilización de tuberías TMC como sugiere el residente de obra y con lo cual comparto, y a su vez haciendo uso de un método constructivo adecuado y se considere en el diseño respecto del material compactado, adecuado grado de confinamiento, material con adecuado grado de saturación, y considerando las sobrecargas a que estos materiales será expuestos".

(El resaltado es propio).

En ese contexto, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)**, señala lo siguiente:

"Sin embargo, no presenta ***el sustento de los mayores gastos que implicarían la continuidad del pontón y del supuesto no cumplimiento de las pendientes mínimas del desarrollo de las curvas a fin de demostrar su inviabilidad****; asimismo, hace mención a la apreciación de la comisión de Control Concurrente; no obstante, a nivel general, las situaciones adversas en un control concurrente a determinado proceso, en este caso a partidas en ejecución del proyecto, son para que se mejoren y/o corrijan; ya que se encuentran en ejecución del Proyecto.*

Asimismo, el residente solicitó al inspector de obra un pronunciamiento técnico respecto a la citada partida, indicando que, tras el análisis efectuado, se consideraba inviable la continuidad de la ejecución del pontón de 8 m, y que era necesario emitir una opinión técnica para definir si debía declararse su inviabilidad o reemplazarse mediante una solución alternativa.

En ese sentido, planteó la posibilidad de emplear tuberías TMC de 72" de diámetro como alternativa técnica para solucionar las limitaciones de pendiente y accesibilidad identificadas en el sector.

De igual manera, no hay mayor documentación; del posible nuevo trazo con mayor longitud de desarrollo del pontón hacia el campamento; la propuesta del posible trazo plasmado en planos y con el informe técnico valorizando las modificaciones de continuar con la ejecución del pontón; con lo que, se sustentaría el mayor costo de obra; considerando además que, los trabajos de alcantarilla TMC D=72" con el nuevo trazo y los trabajos contemplados ascienden a S/ 270,155.03 a nivel de costo directo; es decir, cómo el residente e inspector establecieron que la continuidad del pontón acarrearía mayor costo sin la información técnica necesaria que avale dicha opinión.

De esta manera, el inspector técnico coincidió con la inviabilidad de continuar con la ejecución del pontón de 8 m, autorizando la evaluación de una alternativa mediante el uso de tuberías TMC. Sin embargo, no se evidencia que dicho pronunciamiento haya sido complementado con un sustento técnico, limitándose a una opinión general en forma descriptiva sin documentación técnica detallada que respalde la modificación.

Asimismo, en el año 2024, tampoco se desarrolló ninguna actividad de la "Partida 01.15.09 – Pontón 8M", valorizándose al final por S/ 156 678,48 a nivel de costo directo.

En consecuencia, la modificación efectuada no cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni; toda vez que, las variaciones de partidas deben sustentarse con informes técnicos necesarios, y no únicamente mediante pronunciamientos parciales de residencia e inspección".

De lo expuesto se despre que, la especialista de la comisión señaló que no se presentó el sustento de los mayores gastos que implicarían la continuidad del pontón y del supuesto incumplimiento de las pendientes mínimas del desarrollo de las curvas a fin de demostrar su inviabilidad; asimismo, que la modificación efectuada no cumplió con las disposiciones establecidas en la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de la entidad; puesto que, las variaciones de partidas deben sustentarse con informes técnicos necesarios, y no solo por pronunciamientos parciales de la residencia y de la supervisión.

3.4 Del Informe Final del Proyecto:

Al respecto, el citado proyecto continuó con el residente y el supervisor designados el año 2024 para el año 2025, con el deductivo del pontón aprobado; y finalizó el 15 de junio de 2025.

Sobre el particular, con la Carta n.° 015-2025-AHM de 12 de julio de 2025, el residente del proyecto, solicitó la revisión y aprobación del informe final del proyecto al supervisor, el

mismo que, en atención a la solicitud, emitió la Carta n.° 003-2025-MDM/LC-GS/MFRC de 14 de julio de 2025, mediante la cual otorga opinión favorable al informe final de obra.

Asimismo, con la Carta n.° 016-2025-AHM de 15 de julio de 2025 la citada documentación es remitida a la Entidad, dirigida al titular de la entidad, con atención a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, cuyo asunto es: "Presentación del Informe Final del Proyecto". Por lo que, en el informe final se verifica la valorización correspondiente a la "Partida 01.15.09 PONTÓN DE 8 M", cuyo importe valorizado asciende a S/ 156 678,48 a nivel de costo directo; tal como se observa en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 10
Valorización Final de la Partida "01.15.09 Pontón de 8M"

		PRESUPUESTO				VALORIZACION		
PARTIDA	DESCRPCION	UND.	METRADO	P.U.	COSTO	METRADO	MONTO	%
01.15.09	**PONTON DE 8M**				**156 678,48**		**156 678,48**	**100,00%**
01.15.09.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1 314,69**		**1 314,69**	**100,00%**
01.15.09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	202,26	4,14	837,36	202,26	837,36	100,00%
01.15.09.01.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	202,26	2,36	477,33	202,26	477,33	100,00%
01.15.09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**17 621,66**		**17 621,66**	**100,00%**
01.15.09.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	127,25	112,19	14 276,18	127,25	14 276,18	100.00%
01.15.09.02.02	NIVELACION Y COMPACTADO MANUAL	M2	48,26	10,50	506,73	48,26	506,73	100.00%
01.15.09.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	70,32	24,48	1 721,43	70,32	1 721,43	100.00%
01.15.09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	16,85	66,31	1 117,32	16,85	1 117,32	100.00%
01.15.09.03	**CONCRETO SIMPLE**				**137 742,13**		**137 742,13**	**100,00%**
01.15.09.03.01	**SOLADO**				**4 559,60**		**4 559,60**	**100,00%**
01.15.09.03.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=2"	M2	48,26	94,48	4 559,60	48,26	4 559,60	100,00%
01.15.09.03.02	**CIMIENTO PARA ESTRIBOS**				**59 323,60**		**59 323,60**	**100,00%**
01.15.09.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2	34,90	99,67	3 478,48	34,90	3 478,48	100,00%
01.15.09.03.02.02	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 + 25%PM	M3	38,61	1 446,39	55 845,12	38,61	55 845,12	100,00%
01.15.09.03.03	**ESTRIBOS**				**73 858,93**		**73 858,93**	**100,00%**
01.15.09.03.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m³	51,63	1 310,34	67 652,85	51,63	67 652,85	100,00%
01.15.09.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	74,70	83,08	6 206,08	74,70	6 206,08	100,00%

Fuente: Carta N.° 015-2025-AHM, Informe final, de fecha 12 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Desprendiéndose, de la valorización del año 2023, que quedó sin mayores modificaciones hasta el informe final del año 2025.

3.5 De la recepción del proyecto:

Al respecto, mediante la Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios n.° 010-2025-GGAS-MDM de 16 de junio de 2025, en la cual se resuelve en su "*ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reconformación del Comité de Recepción de obra del PIP denominado* "Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur, distrito de Echarate - La Convención – Cusco", del mismo designar como miembros integrantes a los servidores que a continuación se detalla:

Imagen n.° 15
Conformación de la Comisión de Recepción

ITEM	PROYECTO	PROPUESTA PARA LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA
1	"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO".	**PRESIDENTE:** C.P.C. ANA EDITH HUANACHIN HUAYASCACHI **PRIMER MIEMBRO:** ING. ISKRA GUISELE BUSTAMANTE ROMERO **SEGUNDO MIEMBRO:** C.P.C. VICTORIA VARGAS CIPRIANI ASESOR 1: ING. ABRAHAN HUARANCCA MELLADO ASESOR 2: ING. MILTON ERNESTO FARJI REY DE CASTRO

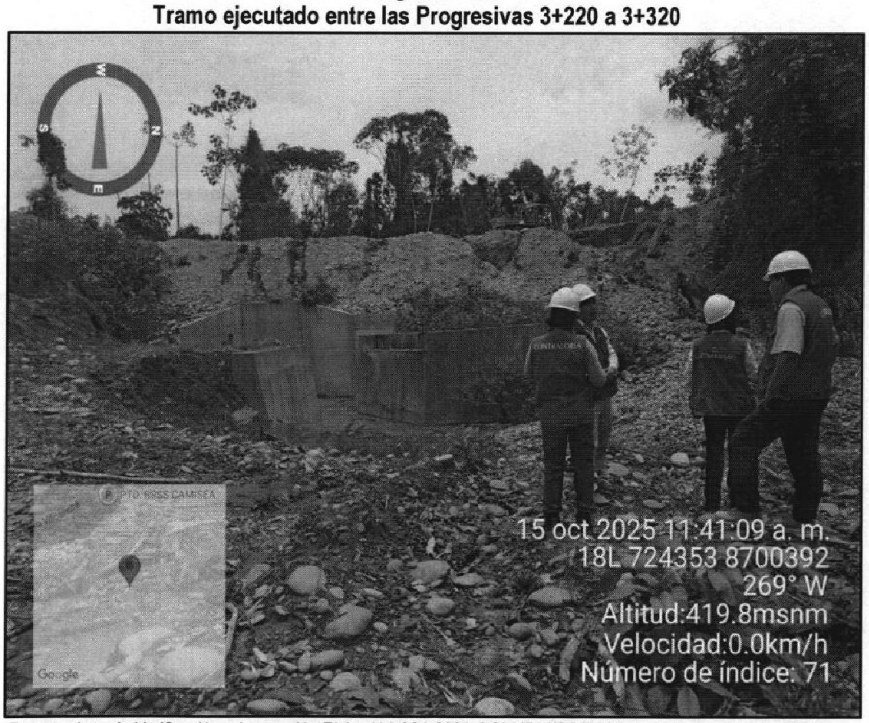
Fuente: Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios n.° 010-2025-GGAS-MDM de 16 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Comisión de Recepción del proyecto de inversión, suscribió el "Acta de *verificación y recepción de proyecto"* el 4 de julio de 2025 a través de la cual determinaron la conformidad a los trabajos ejecutados y dieron por concluida la ejecución del proyecto.

3.6 De la verificación de la Comisión de Control

Al respecto, Comisión de Control realizó una visita donde está ubicada el pontón, Partida "01.15.09 Pontón de 8M", según el Acta de Verificación e Inspección Física n.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Tramo ejecutado entre las Progresivas 3+220 a 3+320



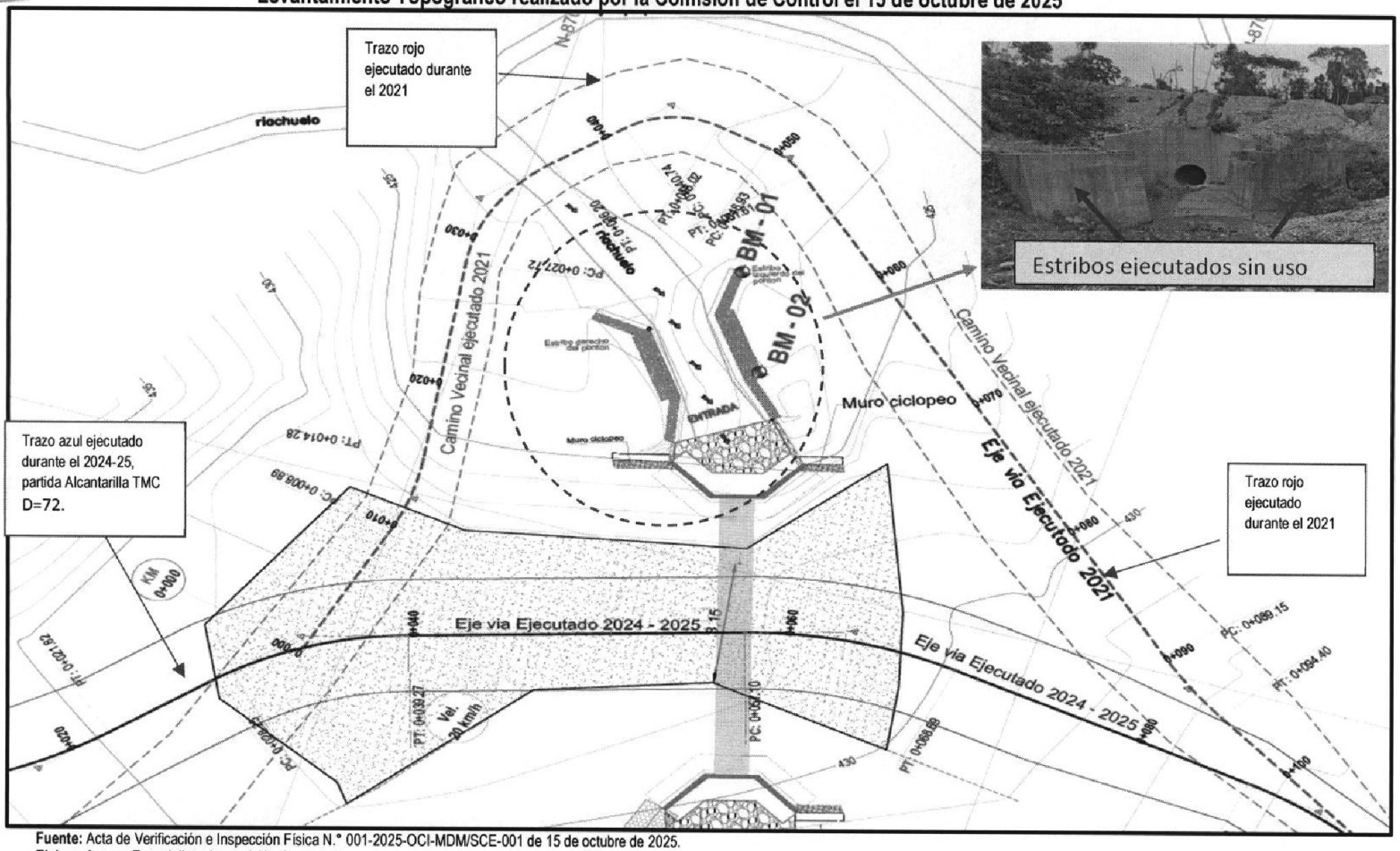
Fuente: Acta de Verificación e Inspección Física N.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 15 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior, la Comisión de Control, constató en el lugar donde se ejecutaría el pontón 8m, progresiva 3+260, la ejecución de la partida "*01.15 Apertura de camino vecinal*" en dicho tramo y sus subpartidas "*01.15.01.5 Trabajos preliminares*", que comprendían

limpieza de terreno manual, trazo y replanteo durante ejecución, roce y desbroce, así como la partida "*01.15.02 Movimiento de tierras*", referida al corte de terreno normal con maquinaria, ejecutadas en las progresivas 3+220 a 3+320. Dicho tramo, conforme se verificó en campo y mediante revisión del cuaderno de obra del año 2021, ya había sido ejecutado y valorizado durante el desarrollo de los trabajos en los meses previos.

No obstante, con la aprobación del Expediente Técnico Modificado N.° 11, se incorporó la partida "*01.15.10 Alcantarilla TMC D=72*", lo que originó un nuevo trazo en el eje vial por parte de los responsables de la ejecución del proyecto. Este cambio de alineamiento provocó que el tramo inicialmente ejecutado quedara fuera del eje definitivo de la carretera, quedando sin uso y sin cumplir su función vial prevista. Esta situación genera un gasto sin un objetivo, dado que los trabajos realizados implicaron uso de materiales, maquinaria y mano de obra que, no aportan funcionalidad ni continuidad a la vía construida, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Levantamiento Topográfico realizado por la Comisión de Control el 15 de octubre de 2025



Fuente: Acta de Verificación e Inspección Física N.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 15 de octubre de 2025.
Elaborado por: Especialista de comisión de control.

044

En ese sentido, de la imagen anterior, durante la inspección en campo, la comisión de control, contando con equipo y personal de la Entidad, llevó a cabo un levantamiento topográfico en el cual se identificaron el camino vecinal aperturado en dicho tramo, también los estribos ejecutados y este levantamiento fue plasmado en un plano. En dicho plano, mostrado en la imagen anterior, el tramo (en color rojo), es el tramo de camino vecinal ejecutado en año 2021, y posteriormente desplazada por el nuevo tramo (en color azul), ejecutado en los años 2024 y 2025.

Asimismo, en el citado Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS (**Apéndice n.° 17)**, la ingeniera civil Especialista de la comisión, señalo lo siguiente:

"Así pues, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra, del período 2021, a junio y noviembre del 2021, se evidencian las anotaciones realizadas por el residente, en las que se deja constancia de la ejecución de dichas partidas en el tramo donde se ejecutaron los estribos del pontón señalado, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen del cuaderno obra de los meses junio y noviembre de 2021

Ítem	*Asiento*	*Fecha*	*Descripción*
D) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	*Asiento n.° 55 del residente[35].* *(* *)*	*22 de junio de 2021*	*(...)* *-Se realizan actividades de limpieza del terreno manual como trabajos preliminares para la apertura del camino vecinal, desde la progresiva km, 03+090 a la progresiva 03+390.* *-Se realizan actividades de roce y desbroce como trabajos preliminares para la apertura del camino vecinal, desde la progresiva km 03+160 a la progresiva km 03+714.4 (...)*
D) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	*Asiento n.° 56 del Residente.*	*23 de junio de 2021*	*(...)* *-Se realizan actividades de limpieza del terreno manual como trabajos preliminares para la apertura del camino vecinal, desde la progresiva km 02+830 a la progresiva km 03+090.* *-Se realizan actividades de roce y desbroce como trabajos preliminares para la apertura de camino vecinal dese la progresiva km 02+700 a la ´progresiva km 03+160.* *-Trazo y replanteo de nuevo eje diseño geométrico de camino vecinal con estación total, desde la progresiva km 03+280 a la progresiva 03+555.*
	Asiento n.° 56-A del Inspector.	*23 de junio de 2021*	*(...)* *Siendo una incógnita los trabajos realizados en el trazo del camino vecinal modificado sin autorización, para ello se dispone a la residencia alcanzar al termino de la distancia la justificación a la modificación del trazo, siendo únicamente responsabilidad del ejecutor*

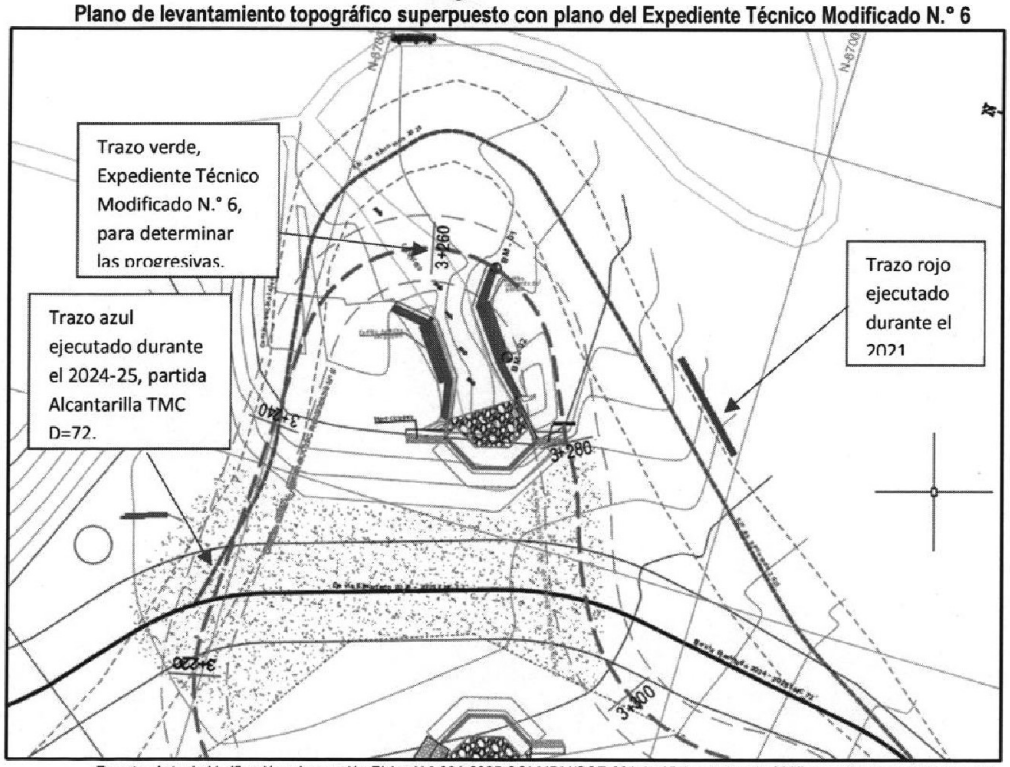
[35] Residente: Ing. Yaqueline Valderrama Quispe; inspector: Eloy A. De la Zota Carazas, asientos 55 – 57.

Ítem	Asiento	Fecha	Descripción
D) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	*Asiento n.° 57 del Residente.*	*24 de junio de 2021*	*-Se realizan actividades de limpieza del terreno manual como trabajos preliminares para la apertura del camino vecinal desde la progresiva km 03+090 a la progresiva km 03+390.* *-Se realizan actividades de roce y desbroce como trabajos preliminares para la apertura del camino vecinal, desde la progresiva km 03+160 a la progresiva km 03+714.37 (...)*
5) AVANCE FISICO	*Asiento n.° 107 del residente[36].*	*17 de noviembre de 2021*	*(...)* *1.15.2.1 Corte de terreno normal c/ maquinaria 1050 m3* *Km 3320 al km 3200: 120.00x5.00=900.00* *Km 3320 al km 3140: 60.00x5.00=150.00*

Fuente: *Informe Final,11.1 cuaderno de obra original (tomo I).*
Elaborado por: *Especialista de comisión de control.*

Asimismo, el trazo de camino vecinal ejecutado el 2021, fueron contrastadas con el plano presentado en el Expediente Técnico Modificado N.° 6 (tramo de color verde); ya que, en los modificados anteriores, no presentan ningún plano planta del camino vecinal; dicha comparación se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Plano de levantamiento topográfico superpuesto con plano del Expediente Técnico Modificado N.° 6



Fuente: Acta de Verificación e Inspección Física N.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 15 de octubre de 2025, expediente modificado n.° 6
Elaborado por: Especialista de comisión de control.

(...)

En conclusión, el tramo ejecutado entre las progresivas 3+220 y 3+320 (según nuestro levantamiento topográfico) corresponde a trabajos que, si bien fueron valorizados y ejecutados físicamente, perdieron su funcionalidad tras la aprobación del Expediente Técnico Modificado n.° 6 y finalmente también después del expediente modificado n.° 11, el cual estableció un nuevo alineamiento con partida nueva 01.15.10 aprobada mediante acto resolutivo. Cabe resaltar, que

[36] Residente: Ing. Brucele B. Anahue Choquepuma, inspector: Ing. Hilda Larico Capia.

como se ha visualizado, los asientos de cuaderno de obra sobre los trabajos de movimiento de tierra mencionan progresivas, pero al haberse modificado el trazo primigenio, los volúmenes de tierra y las progresivas no son exactas para poder cuantificarlas.

Es decir, se ejecutó la apertura de camino vecinal durante el año 2021, incluido los 100 metros de tramo donde se ubica el pontón, que implica un gasto sin aprovechamiento, derivado de la ejecución previa de la estructura del pontón sin contar con la documentación técnica que sustente dicha modificación, reflejando una deficiencia en la presentación de los modificados aprobados los cuales no presentan todo el sustento técnico correspondiente y un déficit control coordinación durante el proceso de ejecución y supervisión de obra".

Asimismo, la especialista de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS **(Apéndice n.° 17)** arribó a las conclusiones siguientes:

"7.1De los documentos revisados, se pudo advertir que el 2022 se ejecutó estribos y aleros de un pontón; ejecutados por el Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani (residente) con el corresponsable el inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani; sin contar con estudios técnicos y sin contar con la aprobación respectiva. Asimismo, el inspector en su asiento n.° 503 aprueba el vaciado de concreto en sobrecimientos; y si bien es cierto señala que, el residente debe cumplir lo estipulado en la Directiva; no toma acciones para "paralizar" dicha ejecución; ya que, el residente señala constantemente actividades de traslado de hormigón y cemento del almacén hacia lugar del pontón; pero no hay mayor actuar por parte del inspector. Es así que, los estribos tanto derecho e izquierdo del pontón son ejecutados entre noviembre y diciembre de 2022. Aunado a ello, no se cuenta con los estudios técnicos del pontón 8M, no garantizando la funcionabilidad estructural, además tampoco contó con los estudios topográficos que permita definir entre otros la correcta ubicación del pontón considerando además una parte de camino vecinal ya aperturado; todo ello evidencia la falta de control en la ejecución, tanto residente como inspector incumplieron con lo dispuesto en la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

7.2 Se evidenció que, el expediente modificado n.° 4, en el que se incluye la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani y con opiniones favorables por el inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, del evaluador Ing. Ignacio Huanca Torres así como del sub Gerente de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elias Gabino Prieto, del Gerente de Supervisión Ing. Yohan Hurtado Rivera y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Ebert Pacco Pumahuillca fue aprobado ***sin contar con los estudios básicos de ingeniería de Puentes, establecido en el Manual de Puentes;*** *como son: estudios topográficos, estudios de hidrología e hidráulica, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de trazo y diseño vial de accesos entre otros.*

7.3 Con la aprobación del expediente modificado n.° 4 en enero del 2023 los nuevos profesionales designados Ing. Joel Eric Huamani Macedo (residente) e Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez (inspector), "valorizan" lo ya ejecutado (en el 2022) de la partida "01.15.09 Pontón de 8M por un valor de S/ 156 678,48 a nivel de costo directo; señalando "partidas ejecutadas por estricta necesidad". También, realizan estudios de resistencia de núcleos de concreto a la estructura del pontón construida, en el que, dos muestras arrojan valores menores a la de resistencia de diseño; siendo una de ellas con un valor menor al 75% de la resistencia de diseño, es así que, si la seguridad estructural permanecía en duda, el inspector podría aprobar la ejecución de los análisis estructurales y/o pruebas de carga para la parte dudosa de la estructura o adoptar otras medidas según las circunstancias; sin embargo, de la revisión a la documentación recibida, no se tiene evidencia de dichos estudios.

7.4 En el año 2024, el residente del proyecto con opinión favorable del inspector propone deducir las partidas faltantes a ejecutar de la partida "01.15.09 pontón de 8m"; planteando ejecutar una alcantarilla de 72" de diámetro en dicha quebrada o flujo de agua como "Partida 01.15.10 Alcantarilla Tipo TMC D=72", con un monto total de S/ 270 155,03 a nivel de costo directo y planteando nuevo trazo al camino vecinal; sin embargo, no presenta un sustento técnico que justifique la deducción de las partidas faltantes a ejecutar de la partida "01.15.09 Pontón de 8M",

cambiando el trazo del camino vecinal ejecutado (100 m ejecutados) siendo finalmente culminado el proyecto y recepcionado, quedando lo ejecutado sin uso y sin cumplir una finalidad.

7.5 Se evidenció que, el expediente modificado n.º 11, en el que se deduce sub partidas de la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el Ing. Abrahan Huarancca Mellado, residente de obra y con opinión favorable del inspector Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro, del evaluador Ing. Edver Velazco Paredes (...) esta deducción, no presentó la documentación que justifique los deductivos respecto a la partida 01.15.09 Pontón de 8M, como es ***el sustento técnico de los mayores gastos que implicarían la continuidad del pontón y del supuesto no cumplimiento de las pendientes mínimas del desarrollo de las curvas****; ya que la propuesta de la alcantarilla a nivel de costo directo fue presupuestado con un monto de S/ 270 155,03.*
(...)".

Finalmente, se evidenció que en el mes de enero de 2023, se aprobó el expediente modificado n.º 4; elaborado y presentado por el Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani con opinión favorable del inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, en el que se contempló la ejecución de un pontón en la progresiva 3+260; este expediente técnico carece de los estudios básicos de ingeniería, como lo establece el Manual de Puentes, tampoco contiene los planos respectivos del mismo, este expediente modificado contó con la opinión favorable del evaluador de Proyectos Ing. Ignacio Huanca Torres, además remitieron dicha opinión para continuar con su aprobación el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elias Gabino Prieto, el Director de Supervisión Ing. Yohan Hurtado Rivera y el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Ebert Pacco Pumahuillca. Ese mismo año, se aprobó el expediente modificado n.º 6, el cual presentó un nuevo trazo; sin considerar la ubicación exacta del pontón, que fue ejecutado el año 2022 y valorizado en los meses de abril y julio de 2023.

En el año 2024, el residente el Ing. Abrahán Huaranca Mellado con opinión favorable del inspector al Ing. Milton Farji Rey de Castro presentó el expediente modificado n.º 11; en el que consideraron "deductivo" de partidas faltantes para la culminación de la estructura del pontón de 8m; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, este no contiene el sustento técnico que justifique la decisión de "no culminar" dicha estructura; proponiendo construir en dicho sector (ubicado en quebrada) una alcantarilla de 72" de diámetro; modificando el trazo del camino vecinal. Es así que, contando con opiniones favorables del evaluador Ing. Edver Velazco Paredes, opinión favorable que fue remitida para continuar con su trámite de posterior aprobación por el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, y del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Ing. Weny Soto Amado, y finalmente se aprobó la citada modificación.

Las modificaciones presupuestales durante la ejecución del Proyecto presentadas por los residentes cuentan con la opiniones favorables de los inspectores designados, de los evaluadores respectivos; y fueron remitidas para continuar con su trámite de aprobación por los Sub Gerentes de Evaluación, de los Gerentes de Supervisión y de los Gerentes de Gestión Ambiental y Servicios; siendo finalmente aprobadas mediante acto Resolutivo pese a carecer del sustento técnico respectivo, como es el caso del expediente modificado n.º 4, el cual no contempló los estudios básicos de ingeniería de Puentes establecido en el Manual de Puentes; como son: estudios topográficos, estudios de hidrología e hidráulica, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de trazo y diseño vial de accesos entre otros (detallado en el ítem 5.1.2 Expediente modificado n.º4 de este informe). Y, en el caso del expediente modificado n.º 11; no presentó el sustento técnico necesario de los deductivos respecto a la "Partida 01.15.09 Pontón de 8M", como es el sustento de los mayores gastos que implicarían la continuidad del pontón y del supuesto no cumplimiento de las pendientes mínimas del desarrollo de las curvas; ya que la propuesta de la alcantarilla a nivel de costo directo fue presupuestado por el importe de S/ 270 155,03; sin embargo no presentaron la documentación que avale esa opinión; evidenciando

de esta manera la falta de control y evaluación en los documentos presentados que implicaron modificaciones gastos presupuestales.

Además, se evidenció la ejecución de estructura de pontón, sin contar con estudios técnicos, sin autorización y aprobación, al respecto entre los meses de noviembre y diciembre de 2022, el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani ejecutó actividades de concreto del pontón: solado, cimiento, estribos y aleros. El inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani solo señaló que se cumpla con la directiva de la entidad para obras por administración directa; pero no tomó mayor accionar ante ese incumplimiento; incluso en el asiento n.° 503 de 25 de noviembre de 2022 del Cuaderno de Obra, autorizó el vaciado de concreto en estribos.

También, para la ubicación de este estribo, no se tomó en cuenta la apertura de camino vecinal ya realizado a fin de determinar la ubicación del mismo y demás estudios básicos técnicos con lo que debió contar para su ejecución; es decir se dio inicio a la ejecución de la infraestructura del pontón sin contar con la aprobación, además de ello no hubo control ni vigilancia tanto por parte de la Unidad ejecutora de Inversión representado por su Gerente Ing. Ebert Pacco Pumahuillca ni de la Gerencia de Supervisión representado por su Gerente Ing. Yohan Hurtado Rivera.

Al respecto, recién el 30 de noviembre del 2022, con Informe n.º 0664-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC el residente presenta al Gerente de Medio Ambiente y Servicios con copia al inspector el Expediente modificado n.º 4, el cual contemplaba la partida "01.11.05 Pontón de 8m"; siendo recién aprobado este expediente modificado en enero del 2023. Cabe precisar, que la memoria de cálculo de este "Pontón" contenido en el expediente modificado n.º 4, carece de estudios técnicos y de los planos correspondientes.

Posteriormente, en el año 2023, los profesionales Ing. Civil Joel Eric Huamani Macedo (residente) e Ing. Agrónomo Carlos Jesús Alegría Jiménez (inspector), solicitan hacer el estudio de resistencia de concreto a la estructura del pontón; arrojando una de las muestras un valor menor al 75% de la resistencia de diseño. No hay evidencia que se hayan realizado mayores estudios estructurales a fin de determinar las posibles soluciones a la estructura ejecutada. Además, en este año en julio de 2023, el residente con aprobación del inspector valoriza partidas ejecutadas el 2022, "por estricta necesidad", llegando la valorización al importe de S/ 156 678,48.

Así también, el año 2024, hasta el final del Proyecto, los nuevos responsables, Ing. Abrahan Huaranca Mellado (residente) declara con opinión del Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro (inspector) inviable continuar la ejecución del pontón, no presentando documentos técnicos sustentatorios para tal medida; se realizó el deductivo de las partidas faltantes por ejecutar de la partida 01.15.09 Pontón de 8M (losa maciza, viga sardinel, barandas) y se propuso la alcantarilla tipo TMC de 72" de diámetro, dichos cambios fueron aprobados en el expediente modificado n.º 11.

Hasta el final de la ejecución del Proyecto, ese monto ya no varío, es decir, lo ejecutado de la partida 01.15.09 Pontón de 8M a nivel de costo directo suma S/ 156 678,48 evidenciándose que no se realizó ninguna actividad más respecto a esta partida, quedando sin uso y sin cumplir ninguna función la estructura de estribos y aleros ejecutados.

En conclusión, el citado proyecto, fue culminado el 15 de junio de 2025; y recepcionado el 4 de julio del 2025; quedando la estructura de estribos y de aleros sin uso, generando una infraestructura sin uso y sin cumplir una función, valorizado en S/ 156 678,48.

En la situación expuesta se ha inobservado la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988**

"(...)
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente a partir de 9 de mayo de 2006; y modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009 y vigente a partir del 10 de mayo de 2009.**

"Norma Técnica de Edificación
E-060 concreto Armado

1.2 PROYECTO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA
1.2.1 Requisitos Generales
1.2.1.1 *Todas las etapas del proyecto estructural, construcción, supervisión e inspección de la obra deberán ser realizadas por personal profesional y técnico calificado.*
1.2.1.2 *El proyecto estructural deberá ser realizado por un Ingeniero Civil Colegiado, el cual firmará la memoria descriptiva, los planos y detalles, las especificaciones técnicas y será el único autorizado a aprobar cualquier modificación a los mismos.*
1.2.1.3 *La construcción deberá ser ejecutada e inspeccionada por ingenieros civiles colegiados, los cuales serán responsables del cumplimiento de lo indicado en los planos y especificaciones técnicas*

(...)

5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia
(...)
5.6.5.4 El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85% de f'c y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75% de f'c. Cuando los núcleos den valores erráticos de resistencia, se permitirá la extracción de núcleos adicionales de la misma zona. La verificación de los requisitos mínimos de resistencia en núcleos, no exime de responsabilidad al contratista o al proveedor de premezclado de cumplir con el f'cr establecido en 5.3 y 5.4 en todos los suministros de concreto.

5.6.5.5 Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen y si la seguridad estructural permanece en duda, el Supervisor o autoridad competente podrá aprobar la ejecución de los análisis estructurales y/o pruebas de carga de acuerdo con el Capítulo 20, para la parte dudosa de la estructura o adoptar otras medidas según las circunstancias.".

- **Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes de 20 de diciembre de 2018.**

"I GLOSARIO DE TERMINOS
(...)
ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA DE PUENTES: Conjunto de estudios para obtener los datos necesarios para la elaboración de los anteproyectos y proyectos del puente. Los Estudios que pueden ser necesarios dependiendo de la magnitud y complejidad de la obra son:

- *Estudios Topográficos.*
- *Estudios Hidrológicos e Hidráulicos.*
- *Estudios Geológicos y Geotécnicos.*
- *Estudios de Riesgo Sísmico.*
- *Estudios de Impacto Ambiental.*
- *Estudios de Tráfico.*

- *Estudios Complementarios.*
- *Estudios de Trazos de la Vía.*
- *Entre otros.*

(...)

TITULO I
DE LA INGENIERÍA BÁSICA
1.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS
1.1.1 Objetivos y Alcances
Los estudios topográficos tendrán como objetivos:

- *Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos*
- *Proporcionar información de base para los estudios de hidrología e hidráulica, geología, geotecnia, así como de ecología y sus efectos en el medio ambiente.*
- *Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.*
- *(...).*

Los estudios topográficos deberán comprender como mínimo lo siguiente:

- *Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto (...).*
- *Definición de la topografía de la zona de ubicación del puente y sus accesos, con planos a escala entre 1/100 y 1/250 considerando curvas de nivel a intervalos no mayores que 1 m y con secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. (...).*
- *En el caso de puentes sobre cursos de agua deberá hacerse un levantamiento detallado del fondo. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas (...).*
- *Ubicación e indicación de cotas de puntos referenciales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos; ubicación o colocación de Bench Marks.*

(...)
1.1.3 Documentación
La topografía de la zona dontituñde se ubicará el puente deberá documentarse mediante planos con curvas de nivel y fotografías, registros digitales e informes.
(...)

1.2 ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRAÚLICA
1.2.1 Objetivos
Los objetivos de los estudios son establecer los caudales de diseños y los factores hidráulicos fluviales, que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río que permiten definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación óptima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características particulares de la estructura.
Los estudios de hidrología e hidráulica para el diseño de puentes deben permitir establecer lo siguiente:

- *Ubicación óptima integral del cruce (hidráulico fluvial, geotécnico y de trazo vial).*
- *Caudal de Diseño en la ubicación del puente.*
- *Comportamiento Hidráulico en el tramo fluvial de ubicación del puente.*
- *Áreas de inundación vinculadas a la ubicación del puente.*
- *Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en la ubicación del puente.*
- *(...).*

(...)
1.2.3 Consideraciones para el Diseño
Los puentes ubicados en el cruce con un curso de agua deben ser diseñados de modo que las alteraciones u obstáculos que estos representen ante este curso de agua sean previstos y puedan ser

admitidos en el desempeño de la estructura a lo largo de su vida útil o se tomen medidas preventivas.
(...).
(...)

1.2.4 Interrelación con los Estudios Geológicos y Geotécnicos

En el caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de los elementos de la subestructura se realizará tomando en cuenta los aspectos de ingeniería estructural, geotécnica e hidráulica en forma conjunta. El nivel de ubicación de la cimentación depende del tipo de cimentación, esto es, si es superficial o profunda, si va apoyada sobre suelo, roca erosionable o roca resistente, etc.

(...)

1.3 ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y GEOTECNICOS

1.3.1 Estudios Geológicos

1.3.1.1 Objetivos

Establecer las características geológicas, tanto local como general de las diferentes formaciones geológicas que se encuentran identificando tanto su distribución como sus características geotécnicas correspondientes.

(...)

1.3.2.3 Sondajes

(...)

Para puentes menores a 10.00 m., de luz entre ejes de apoyos, se podrá efectuar exploraciones directas, mediante una perforación diamantina en un apoyo complementada por exploraciones geofísicas en cada punto de apoyo. De verificarse una variación estratigráfica, geotécnicamente significativa, se deberá efectuar una perforación adicional en el otro apoyo.

1.3.2 Estudios Geotécnicos

1.3.2.1 Objetivos

Establecer las características geotécnicas, es decir, la estratigrafía, la identificación y las propiedades físicas y mecánicas de los suelos para el diseño de cimentaciones estables.

(...)

1.8 ESTUDIOS DE TRAZO Y DISEÑO VIAL DE LOS ACCESOS

1.8.1 Objetivos

Definición de las características geométricas y técnicas del tramo de carretera que enlaza el puente en su nueva ubicación con la carretera existente.

1.8.2 Alcances

Los estudios comprenden:

Diseño Geométrico:

Definición del alineamiento horizontal y perfil longitudinal del eje en los tramos de los accesos.

(...)

TITULO II

DEL PROYECTO DE INGENIERÍA

2.1 ELEMENTOS DEL PROYECTO

(...)

2.1.2 Información de la Ingeniería Básica

La información a considerar en el proyecto de un puente son los siguientes:

- *Estudios Topográficos.*
- *Estudios de Hidrología e Hidráulica.*
- *Estudios Geológicos y Geotécnicos.*
- *Estudio Sísmico.*
- *Estudios de Impacto Ambiental.*
- *Estudios de Tráfico.*
- *Estudios Complementarios.*
- *Estudios de Trazo de la vía.*
- *Estudios de Alternativa de Anteproyecto."*

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 293-2020-GM-MDM/LC - Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada el 30 de setiembre de 2020.**

 "4.3 ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 (...)
 4.3.4 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnico o documentos equivalentes.*
 (...)

 4.12.3 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS.

 a. *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
 (...)
 d. *El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.*
 (...).

 4.12.4 MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. -
 (...)
 c. *Para la aprobación de una Ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando los causales, justificación y el sustento técnico necesario (...)".*

Los hechos antes descritos afectaron la correcta gestión de las inversiones, por cuanto los responsables de la ejecución del proyecto en el año 2022 ejecutaron la partida nueva "pontón de 8m" sin contar con estudios técnicos y sin aprobación, asimismo, en el 2023 y 2024 realizaron modificaciones a la partida sin el sustento técnico, quedando la estructura de estribos y de aleros sin uso, generando una infraestructura que no cumple una función, lo que ocasiono un perjuicio económico por S/ 156 678,48.

Lo descrito ocurrió debido a que los residentes y supervisores de los años 2022 y 2024 de la Entidad habrían realizado actuaciones contrarias a los procedimientos establecidos en la normativa de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 55**.

- Abrahan Huarancca Mellado, a la fecha de emisión del presente informe, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, pese a las comunicaciones realizadas.
- Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera

extemporánea, en atención a la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificada por correo electrónico el 24 de noviembre de 2025; los comentarios o aclaraciones fueron presentados a través de la Carta Nº 001-2025-VAAC de 7 de diciembre de 2025 a través de correo electrónico de 9 de diciembre de 2025 presentado al correo de la Jefa de Comisión.

- Yohan Hurtado Rivera, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, en atención a la Cédula de Notificación n.° 007-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificada por correo electrónico el 22 de noviembre de 2025; los comentarios o aclaraciones fueron presentados a través de la Carta n.° 001-2025-YHR de 3 de diciembre de 2025, presentado a la Mesa de Partes del OCI de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 55)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación y cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Especifico.

En los hechos con presunta irregularidad, están comprendidos:

1. **Cesar Gustavo Condori Callusani,** identificado con DNI n.º 45015828, en su condición de Residente de Obra, designado mediante memorándum n.º 011-2022-URRJJ-MDM/LC de 12 de enero de 2022 (Residente II – Residente de Proyecto de Inversión), desde el 12 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022[37], a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Escrito Nº 001-2025 de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

 Se le notificó el pliego de hechos por haber presentado para su aprobación el expediente modificado n.º 4, en el que se incluyó la partida nueva 01.15.09 "Pontón de 8M", sin contar con sustento técnico (planos, metrados, cálculos), con los estudios básicos de ingeniería de puentes, establecido en el manual de puentes; como son: estudios topográficos, estudios de hidrología e hidráulica, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de trazo y diseño vial de accesos, entre otros.

 Cabe precisar que, dicho expediente modificado fue aprobado contando con las opiniones favorables del inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, del evaluador Ing. Ignacio Huanca Torres, y continuaron con el trámite para su aprobación el sub Gerente de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elías Gabino Prieto, el Gerente de Supervisión Ing. Yohan Hurtado Rivera y el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Ebert Pacco Pumahuillca.

 Asimismo, por haber ejecutado la partida "Pontón de 8 m" conjuntamente con el inspector Velasco Alvarado Alanocca Ccasani sin contar con estudios técnicos aprobados; de esta manera permitió la ejecución de una partida nueva no contemplada en el expediente técnico y que carecía de estudios de ingeniería, vulnerando su deber de ejecutar la obra conforme al expediente aprobado; y como responsable directo de la ejecución en campo no verificó el cumplimiento de lo establecido en el expediente, admitió la ejecución de partidas no autorizadas, habiendo contribuido al perjuicio económico.

[37] Se desprende del oficio n.º 723-2025-GM-MDM/LC de 26 de octubre de 2025 remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual se adjunta el informe escalafonario.

Al respecto, el inspector en su asiento n.º 503 del cuaderno de obra aprueba el vaciado de concreto en sobrecimientos; y señala que, el residente debe cumplir lo estipulado en la Directiva, además, se desprende del cuaderno de obra que se realiza actividades de traslado de hormigón y cemento del almacén hacia lugar del pontón. Es así que, los estribos tanto derecho e izquierdo del pontón son ejecutados entre noviembre y diciembre de 2022.

Lo que contravenido el numeral 9 de artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; así como, el numeral 1.2 de la Norma Técnica E-060 Concreto Armado del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias; y el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes, en el cual establece las pautas necesarias y obligatorias para el planeamiento, el análisis y el diseño, de puentes carreteros, en este caso de la ejecución de la partida nueva.

Asimismo, ha vulnerado lo previsto en la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC de 30 de setiembre de 2020 que aprueba la modificación de la Directiva de Ejecución de obras y proyectos de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece al Residente Funciones Generales, como: "*h. Controlar el cumplimiento de las normas legales sobre aspectos de trabajo, ejecución y otras relacionadas a la obra. (...)*"; y Funciones Específicas, como: *"a. Dirigir en forma directa y permanente el fiel cumplimiento de la Obra y la correcta ejecución de la misma, en conformidad con el Expediente Técnico que contenga todos los documentos técnicos aprobados (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Base, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto Analítico, Fórmula Polinómica, Relación de Insumos, Planos, Cronograma de ejecución valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Estudios de Suelos, Hidrológicos, Geológicos y el Estudio de Impacto Ambiental si el caso lo requiere) y en concordancia con el estudio de Pre Inversión aprobado; j. Realizar controles de calidad de los trabajos y materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones técnicas correspondientes."*

Además, ha transgredido lo previsto, en su condición de Residente II de la Resolución Municipal n.º 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017 mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que precisa: "*1. Es responsable técnico - administrativo del proyecto, de los recursos como mano de obra, maquinarias, equipos y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinta, bajo responsabilidad. 2. Responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazo establecidos en el expediente técnico; 3. Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Cesar Gustavo Condori Callusani, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **Velasco Alvarado Alanocca Ccasani,** identificado con DNI n.º 46426358, en su condición de Inspector de Obra, designado mediante, Memorándum n.º 068-2022-URRJJ-MDM/LC de 17 de enero de 2022 (inspector III – Inspector de Proyectos de Inversión), desde el 17 de enero de 2022, Memorándum n.º 2979A-2022-URRJJ-MDM/LC de 04 de octubre de 2022 (inspector III – Inspector de Proyectos de Inversión), desde el 04 de octubre 2022 y Memorándum n.º 3031-2022-URRJJ-MDM/LC de 07 de octubre de 2022 (inspector III – Inspector de Proyectos de Inversión), desde el 07 de octubre 2022 hasta el 25 de agosto de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025,

notificado el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta Nº 001-2025-VAAC de 7 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

Se le notificó el pliego de hechos por haber emitido el Informe de Opinión n.º 003-2022-VAAC-PIO-3-OSELPT-MDM/LC, recomendando la aprobación del expediente modificado n.º 4, en el que se incluye la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", pese a que dicho expediente no contaba con sustento técnico (planos, metrados, cálculos), con los estudios básicos de ingeniería de Puentes, establecido en el Manual de Puentes; como son: estudios topográficos, estudios de hidrología e hidráulica, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de trazo y diseño vial de accesos, entre otrosAsimismo, participó en la ejecución de la partida "Pontón de 8 m" conjuntamente con el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani; permitiendo, pese a tener conocimiento que no se contaba con estudios técnicos la ejecución de una partida nueva no contemplada en el expediente técnico y que carecía de estudios de ingeniería, vulnerando su deber de ejecutar la obra conforme al expediente aprobado.

Cabe señalar que, el inspector en su asiento n.º 503 del cuaderno de obra aprueba el vaciado de concreto en sobrecimientos de estribos, verificándose que el inspector tenía conocimiento de la ejecución del pontón; pese a ello, no toma acciones para paralizar dicha ejecución.

Lo que contravenido el numeral 9 de artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; así como, el numeral 1.2 de la Norma Técnica E-060 Concreto Armado del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias; y el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes, en el cual establece las pautas necesarias y obligatorias para el planeamiento, el análisis y el diseño, de puentes carreteros, en este caso de la ejecución de la partida nueva.

Asimismo, ha vulnerado en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM.MDM/LC de 30 de setiembre de 2020 que aprueba la modificación de la Directiva de Ejecución de obras y proyectos de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece al inspector *Funciones Generales*, como: *"a) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"; y Funciones Específicas durante la ejecución de la obra*, como: *"c) Revisar y aprobar los documentos técnicos que serán elevados a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de su revisión, serán derivados a la Gerencia de Línea correspondiente y la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo."*

Asimismo, de acuerdo al marco normativo precitado el inspector debe cumplir las siguientes obligaciones como: *"b. Calidad del Servicio. - Prestará sus servicios con la debida diligencia, eficiencia (técnica/administrativa), legalidad, transparencia y economía, conforme a las normas técnicas vigentes, demostrando prácticas sólidas de administración, que resulten eficaces y seguros. Protegerá y defenderá los intereses de la MDM, guardando los principios de integridad y valores éticos."*

Además, ha transgredido lo previsto, en su condición de Inspector de proyecto II de la Resolución Municipal n.º 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017 mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que precisa Funciones Generales: *"5. Controlar el cumplimiento de la normatividad vigente"* y Funciones Específicas: *"3. Revisar el Expediente Técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad de proyecto, y su compatibilidad con el terreno; 10. Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, (...).13. Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuesto) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores*

metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la mis; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente (...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Cesar Gustavo Condori Callusani, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Abrahan Huaranca Mellado,** identificado con DNI n.° 44629377, en su condición de Residente de Obra, designado mediante memorándum n.° 194-2024-URRJJ-MDM/LC de 04 de enero de 2024 (Residente de Proyecto de inversión II), desde el 4 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024[38], a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y no presentó sus comentarios **(Apéndice n.° 56)**.

 En ese sentido, en su condición de Residente de Obra, ha propuesto mediante informe n.° 327-2024-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de 9 de julio de 2024 la aprobación del expediente modificado n.° 11, en el cual deduce las partidas faltantes del pontón (losa, vigas, barandas) y la ejecución de una Alcantarilla TMC, sin presentar el sustento técnico necesario que justificara la inviabilidad del pontón o los mayores gastos de su continuidad; dejando la estructura de estribos ejecutada y valorizada sin uso ni función vial por S/ 156 678,48; y posterior ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2024-GM/MDM de 21 de agosto de 2024, se aprobó el expediente técnico modificado.

 Lo que ha contravenido los numerales 1.2 y 5.6.5 de la Norma Técnica E-060 Concreto Armado del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias; y el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes.

 Asimismo, ha vulnerado lo previsto en la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 293-2020-GM-MDM/LC de 30 de setiembre de 2020 que aprueba la modificación de la Directiva de Ejecución de obras y proyectos de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece en el numeral 4.8.2. residente las Funciones Generales, como: *"h. Controlar el cumplimiento de las normas legales sobre aspectos de trabajo, ejecución y otras relacionadas a la obra. (...)"*; y Funciones Específicas, como: *"j. Realizar controles de calidad de los trabajos y materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones técnicas correspondientes."*

 Además, ha transgredido lo previsto, en su condición de Residente II de la Resolución Municipal n.° 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017 mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que precisa: *"1. Es responsable técnico - administrativo del proyecto, de los recursos como mano de obra, maquinarias, equipos y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinta, bajo responsabilidad. 2. Responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazo establecidos en el expediente técnico; 3. Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras."*

 Finalmente, lo notificado al Ing. Abraham Huarancca Mellado en su condición de Residente de obra, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

[38] Se desprende del oficio n.° 723-2025-GM-MDM/LC de 26 de octubre de 2025 remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual se adjunta el informe escalafonario.

4. **Milton Ernesto Farji Rey de Castro,** identificado con DNI n.º 29210182, en su condición de Inspector de Obra, designado mediante memorándum n.º 0197-2024-URRJJ-MDM/LC de 9 de enero de 2024 (Inspector de Proyecto de Inversión I), desde el 9 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024[39], a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Oficio n.° 001-2025-INSP-MFRC/MDM de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

 En ese sentido el, señor **Milton Ernesto Farji Rey de Castro,** en su condición de Inspector de Obra, emitió el Memorándum n.° 022-2024-MDM/LC-GS/MFRC de 13 de julio de 2024, en el cual emite pronunciamiento técnico sobre la partida 01.15.09 pontón 8m y posterior a ello, emite opinión favorable sobre la aprobación del expediente modificado n.º 11 consistente en la deducción las partidas faltantes del pontón (losa, vigas, barandas) y ejecución de la Alcantarilla TMC; sin presentar el sustento técnico necesario que justificara la inviabilidad del pontón o los mayores gastos de su continuidad; dejando la estructura de estribos ejecutada y valorizada sin uso ni función vial por S/ 156 678,48.

 Cabe precisar que, mediante Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS de 7 de noviembre de 2025, la especialista de la Comisión de Control refiere que el inspector: "*(...) no presenta el sustento de los mayores gastos que implicarían la continuidad del pontón y del supuesto no cumplimiento de las pendientes mínimas del desarrollo de las curvas a fin de demostrar su inviabilidad (...)*"; de esta manera, se advierte que no obra sustento de técnico de la inviabilidad del pontón o describe los mayores gastos.

 Lo que ha contravenido en los numerales 1.2 y 5.6.5 de la Norma Técnica E-060 Concreto Armado del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias; y el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes.

 Asimismo, ha vulnerado lo previsto en Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM.MDM/LC de 30 de setiembre de 2020 que aprueba la modificación de la Directiva de Ejecución de obras y proyectos de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece al inspector *Funciones Generales*, como: *"a) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"; y Funciones Específicas durante la ejecución de la obra*, como: "*c) Revisar y aprobar los documentos técnicos que serán elevados a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de su revisión, serán derivados a la Gerencia de Línea correspondiente y la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.*"

 De acuerdo al marco normativo precitado el inspector debe cumplir las siguientes obligaciones como: *"b. Calidad del Servicio. - Prestará sus servicios con la debida diligencia, eficiencia (técnica/administrativa), legalidad, transparencia y economía, conforme a las normas técnicas vigentes, demostrando prácticas sólidas de administración, que resulten eficaces y seguros. Protegerá y defenderá los intereses de la MDM, guardando los principios de integridad y valores éticos."*

 Además, ha transgredido lo previsto, en su condición de Inspector de proyectos I de la Resolución Municipal n.º 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017 mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que precisa en sus funciones generales: *"3. Controlar sistemáticamente los avances*

[39] Se desprende del oficio n.º 723-2025-GM-MDM/LC de 26 de octubre de 2025 remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual se adjunta el informe escalafonario.

de la obra y exigir al Residente de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento; y 5. Controlar el cumplimiento de la normatividad vigente"; y funciones específicas, como: "*3.* Revisar el Expediente Técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad de Proyecto, y su compatibilidad con el terreno; *10. Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, (...).13. Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuesto) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la mis; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Milton Ernesto Farji Rey de Castro, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **Ignacio Huanca Torres** identificado con DNI n.° 40033627, en su condición de Evaluador de proyectos, designado mediante Memorándum n.° 844-2022-URHU-MDM/LC de 1 de marzo de 2022, a partir del 1 de marzo de 2022 como Inspector de Proyectos de Inversión (PIO-1), Memorándum n.° 4482-2023-URHU-MDM/LC de 20 de julio de 2023, a partir del 20 de julio de 2023 como Inspector de Proyectos de Inversión II – Inspector - (IPI-2), a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 005-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 22 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Informe n.° 001-2025-IHT de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

 En ese sentido, el auditado emitió el informe n.° 091-2022-IO-IHT-OSELTP-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022 mediante el cual se pronuncia indicando la procedencia de la evaluación al Expediente Técnico modificado n.° 04; pese a que, en el informe n.° 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC de 25 de noviembre de 2022 presentado por el residente César Gustavo Condori Callusani, solo presenta memoria de cálculo GM-DI-2022 Estructuras "pontón viga sardinel – losa estribos", también adjunta el estudio hidrológico, copia simple del estudio de mecánica de suelos, copia simple del diseño de mezclas; sin embargo, no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos de la memoria de cálculo; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.° 4.

 Lo que ha contravenido el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes; y los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

 Habiendo transgredido lo previsto, en la Resolución Municipal n.° 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017, mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece las Funciones Específicas del Evaluador I, como:

 "3. Evaluar (Aprobar, Observar o Rechazar) técnicamente los Proyectos de Inversión Pública presentados por las Unidades Formuladoras (Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios), tomando en cuenta las normas y procedimientos vigentes del SNIP y del sistema de Invierte Pe; (...)
 10. Evaluar y emite informes técnicos sobre los estudios de reinversión."

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

> ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
> *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*
> *(...)*
> *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
> ***Artículo 16.- Enumeración de obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)."*

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 4, pese a que dicho expediente no contaba con la documentación completa e idónea; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ignacio Huanca Torres, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Elías Gabino Nieto Prieto,** identificado con DNI n.º 20556911, en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos[40], mediante memorándum n.º 2938-2022-URHU-MDM/LC de 27 de setiembre de 2022 (en su calidad de Residente de Proyecto de Inversión I – Residente I), a partir del 27 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022; y a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 006-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 22 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta s/n de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

 El señor Elías Gabino Prieto en su calidad de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remitió opinión favorable de aprobar el Expediente Modificado n.º 4 mediante el Informe n.º 009-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP de 16 de enero de 2023 dirigido al Ing. Yohan Hurtado Rivera, Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos MDM; pese a que, en el informe n.º 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC de 25 de noviembre de 2022 presentado por el residente César Gustavo Condori Callusani, solo presenta memoria de cálculo GM-DI-2022 Estructuras "pontón viga sardinel – losa estribos", también adjunta el estudio hidrológico, copia simple del estudio de mecánica de suelos, copia simple del diseño de mezclas; sin embargo, no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos de la memoria de cálculo, ni presenta los estudios básicos de ingeniería para puentes; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 4.

 Lo que ha contravenido el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes; y los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

[40] El documento en cuestión suscribió con dicha denominación.

De lo expuesto, ha contravenido lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2021-CM-MDM de 29 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual precisa en su artículo 63º, lo siguiente:

> *"La Unidad de Evaluación de Proyectos, es un órgano de apoyo de tercer nivel administrativo, que se encarga de planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar y hacer seguimiento vía monitoreo a la fase de ejecución d ellos proyectos aprobados, programados y presupuestados en la fase ejecución, por un tiempo o periodo correspondiente desde la fase de inicio, ejecución y culminación."*

Asimismo, del citado marco normativo lo previsto en el artículo 64º, las siguientes funciones: *"d. Emitir informes técnicos a observaciones encontradas en los Expedientes Técnicos, documentos equivalentes, modificaciones en fase de ejecución o en Planes de Trabajo o TDR"; y "f. Proponer acciones correctivas y oportunas, en casos de detectarse irregularidades en la elaboración o modificación de Expedientes Técnicos, planes de Trabajo o TDR de proyectos o mantenimientos".*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

> *"**Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
> *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*
> *(...)*
> *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
> ***Artículo 16.- Enumeración de obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)."*

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 4, pese a que dicho expediente no contaba con la documentación completa e idónea; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Elías Gabino Nieto Prieto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **Yohan Hurtado Rivera,** identificado con DNI n.º 28303444, en su condición de Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos MDM, a partir del 3 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 153-2023-A-MDM/LC de 4 de julio de 2023, a partir de 4 de julio de 2023 (en su calidad de Gerente de Supervisión); concluyó su designación mediante Resolución de Alcaldía n.º 237-2025-A-MDM/LC 31 de octubre de 2025 y en la misma fecha, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 007-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 22 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2025-YHR de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Yohan Hurtado Rivera, en su calidad de Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos MDM, recomendó que se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, remitió opinión favorable de aprobar el Expediente Modificado n.º 4 y

permitió el trámite de aprobación del expediente mediante el Informe n.º 071-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC de 16 de enero de 2023 dirigido al Ing. Ebert Pacco Pumahuillca, Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables; pese a que, en el informe n.º 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC de 25 de noviembre de 2022 presentado por el residente César Gustavo Condori Callusani, solo presenta memoria de cálculo GM-DI-2022 Estructuras "pontón viga sardinel – losa estribos", también adjunta el estudio hidrológico, copia simple del estudio de mecánica de suelos, copia simple del diseño de mezclas; sin embargo, no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos de la memoria de cálculo; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 4.

Lo que ha contravenido el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes; y los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Lo expuesto ha transgredido lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2021-CM-MDM de 29 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual establece en su artículo 61º, lo siguiente:

> *"La oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y transferencia de Proyectos, es un órgano de apoyo de la Municipalidad que está a cargo del Jefe de Supervisión, que depende de la Gerencia General Municipal, tiene funciones y atribuciones de supervisar la ejecución directa e indirecta de las obras con recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Megantoni, verificar los controles de calidad en ejecución; debiendo supervisar en cada una de las fases de ejecución, hasta la culminación de proyecto y aprobación la liquidación técnica y financiera, implementar el proceso de transferencia al sector correspondiente conforme a la Ley y verificar el cierre de Inversión en el Banco de inversiones (...)."*

Además, lo previsto del marco normativo citado el artículo 62º, las siguientes funciones: *"l. Emitir opiniones de aceptación o denegatoria de modificaciones del expediente de obra dentro d ellos márgenes establecidos por normas de construcción y la Contraloría"*; y *"m. Exigir el cumplimiento según a normas técnicas, los análisis de calidad de obra, tanto en la obra como en los laboratorios"*; asimismo se desprende que posee la *"Responsabilidad: Supervisar, evaluar, liquidar y transferir proyectos de inversión ejecutadas por la Municipalidad"*.

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

> ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
> *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*
> *(...)*
> *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
> ***Artículo 16.- Enumeración de obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)."*

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable y tramito la aprobación respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 4, pese a que dicho expediente no contaba con la documentación completa e idónea; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Yohan Hurtado Rivera, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

8. **Ebert Pacco Pumahuillca,** identificado con DNI n.º 43976066, en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 014-2023-A-MDM/LC de 3 de enero de 2023 y concluye mediante Resolución de Alcaldía n.º 157-2023-A-MDM/LC de 4 de julio de 2023, a partir de 03 de enero de 2023 al 03 de julio de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 008-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2025-EPP de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Ebert Pacco Pumahuillca en su calidad Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables emitió opinión favorable de aprobación del Expediente Modificado n.º 4 y solicitó la viabilidad de su aprobación, mediante el Informe n.° 059-2023-GMAER-MDM/LC de 18 de enero de 2023 dirigido Gerente Municipal; pese a que, en el informe n.º 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC de 25 de noviembre de 2022 presentado por el residente César Gustavo Condori Callusani, solo presenta memoria de cálculo GM-DI-2022 Estructuras "pontón viga sardinel – losa estribos", también adjunta el estudio hidrológico, copia simple del estudio de mecánica de suelos, copia simple del diseño de mezclas; sin embargo, no presenta los planos referidos a pontón como son de planta y de estructuras y tampoco se encuentran en anexos de la memoria de cálculo; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 4.

Habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 33.3 de artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias, el cual señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".*

Además, ha contravenido el Título I de la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 – Resolución que aprueba el Manual de Puentes; y los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Asimismo, transgredió lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2021-CM-MDM de 29 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual establece literal d. del artículo 129º, lo siguiente: "*d. Proyectar y/o solicitar la elaboración de la Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal, para la aprobación del Expediente Técnicos de su competencia".*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

*"**Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)".

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable y tramito la aprobación respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 4, pese a que dicho expediente no contaba con la documentación completa e idónea; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ebert Pacco Pumahuillca, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

9. **Edver Velazco Paredes,** identificado con DNI n.º 07503861, en su condición de Evaluador de proyectos de inversión – Proyectista I – (PEP-9), designado con el Memorándum n.º 1358-2024-OGRH-MDM/LC de 23 de enero de 2024, partir del 23 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, asimismo con el Memorándum n.º 2955-2024-OGRH-MDM/LC de 01 de junio de 2024, a partir del 01 de junio de 2024 al 31 de julio de 2024., a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 009-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante la Carta n.° 001-2025-EVP de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Edver Velazco Paredes, en su calidad de Evaluador de proyectos, emitió el Informe n.º 0104-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM/LC de 12 de agosto de 2024 dirigido al Ing. Cristhofer Leiva Cori Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, mediante el cual recomienda proseguir con el trámite para la aprobación del expediente técnico n.º 11 en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 06 del proyecto denominado "*Creación de la gestión integral de los residuos sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito De Echarate - La Convención - Cusco*"; pese a que, dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión de no culminar la estructura.

De esta manera, permitió con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 11. Lo que ha contravenido los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada el 30 de setiembre de 2020.

Transgredió lo previsto, en la Resolución Municipal n.º 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017, mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que establece las Funciones Específicas del Evaluador I, como:

"3. Evaluar (Aprobar, Observar o Rechazar) técnicamente los Proyectos de Inversión Pública presentados por las Unidades Formuladoras (Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios), tomando en cuenta las normas y procedimientos vigentes del SNIP y del sistema de Invierte Pe;
(...)
10. Evaluar y emite informes técnicos sobre los estudios de preinversión."

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)."

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor recomendó que se continue con el trámite para la aprobación del expediente técnico n.º 11, a pesar de que dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión; lo que, habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Edver Velazco Paredes, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

10. **Cristhofer Leiva Cori,** identificado con DNI n.º 74589023, en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0349-2024-GM/MDM de 12 de agosto de 2024 y concluye mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 464-2024-GM/MDM de 29 de noviembre de 2024, a partir del 12 de agosto de 2024 al 01 de diciembre de 2024., a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 010-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2025-CLC de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Cristhofer Leiva Cori, en su calidad de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, recomendó continuar con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante acto resolutivo y emitió opinión favorable para la aprobación del Expediente Modificado n.º 11 mediante el Informe n.º 989-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de 12 de agosto de 2024, dirigido al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión; mediante el cual recomienda proseguir con el trámite para la aprobación del expediente técnico n.º 11 en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 06 del proyecto denominado "*Creación de la gestión integral de los residuos sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito De Echarate - La Convención - Cusco*"; pese a que, dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión de no culminar la estructura; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 11.

Lo que transgredió los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada el 30 de setiembre de 2020.

Lo expuesto contravino lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2023-CM-MDM/LC de 26 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual establece en su:

> *"Artículo 100°.- Subgerencia de Evaluación de Proyectos.- La Subgerencia de Evaluación de Proyectos es responsable de la Evaluación de Estudios Definitivos y Expedientes de Mantenimiento, consistente en supervisar la correcta formulación de los estudios definitivos elaborados para su posterior ejecución, así como los Expedientes de mantenimiento."*

Asimismo, vulneró del marco normativo citado el Artículo 101°. - Funciones de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, entre ellas, las siguientes: *"04. Evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos elaborados por las Unidades Ejecutoras o los presentados por consultores externos contratados expresamente para tal fin; 05. Emitir informes con las observaciones encontradas para poder ser levantadas en los plazos establecidos; 07. Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la elaboración de expediente técnicos de mantenimiento y en la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata"; y "08. Otras funciones que le delegue la Gerencio de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acorde a las leyes y normas vigentes; y, en la competencia de sus funciones".*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

> ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
> *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*
> *(...)*
> *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
> ***Artículo 16.- Enumeración de obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)."*

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 11, a pesar de que dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Cristhofer Leiva Cori, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

11. **Rolando Willy Miranda Álvarez,** identificado con DNI n.º 19921942, en su condición de Gerente de Supervisión, designado con la Resolución n.º 149-2024-A-MDM/LC de 28 de junio de 2024, a partir del 28 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, asimismo con la Resolución de Alcaldía

n.º 007-2025-A-MDM/LC de 2 de enero de 2025, concluyendo dicha designación mediante Resolución de Alcaldía n.º 100-2025-A-MDM/LC de 7 de abril de 2025, a partir de 2 de enero de 2025 al 7 de abril de 2025, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 011-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 03-2025/RWMA de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Rolando Willy Miranda Álvarez en su calidad de Gerente de Supervisión, emitió opinión favorable para la aprobación del Expediente Modificado n.º 11 y recomendó continuar con su trámite mediante el informe n.º 3707-2024-RWMA-GS*MDM/LC DE 13 de agosto de 2024, dirigido al Ing. Weny Soto Amado, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios; mediante el cual recomienda proseguir con el trámite para la aprobación del expediente técnico n.º 11 en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 06 del proyecto denominado "*Creación de la gestión integral de los residuos sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito De Echarate - La Convención - Cusco*"; pese a que, dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión de no culminar la estructura; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 11.

Lo que transgredió los numerales 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada el 30 de setiembre de 2020.

Lo expuesto ha contravenido lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2023-CM-MDM/LC de 26 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual establece en su:

> *"Artículo 097°.- Gerencia de Supervisión.- La Gerencia de Supervisión es un órgano de línea de segundo nivel de organización, responsable de realizar la supervisión, evaluación, monitoreo y liquidación de los proyectos de inversión pública y actividades ejecutadas por administración directa e indirecta, garantizando la correcta aplicación de las normas legales vigentes, para para la ejecución, liquidación y transferencia de los proyectos de inversión al sector que corresponda, es responsable de consolidar la elaboración, seguimiento y evaluación del plan operativo institucional - POI del total de sus dependencias de acuerdo a los lineamientos de CEPLAN."*

Asimismo, ha transgredido del marco normativo citado el Articulo 098°. - Funciones de la gerencia de Supervisión, entre ellas, las siguientes: "*01. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar procesos de la fase de supervisión de los estudios definitivos, ejecución, liquidación, entrega y recepción de los proyectos de inversión*"; y "*03. Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas reglamentarias y directivas concernientes a la fase de inversión de los proyectos de inversión pública, ejecución y liquidación de los mismos*".

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

> ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público***
> *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*
> *(...)*
> *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
> ***Artículo 16.- Enumeración de obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)."

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que, el servidor emitió opinión favorable respecto de la aprobación del expediente modificado n.º 11, a pesar de que dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión; lo que habría vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rolando Willy Miranda Álvarez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

12. Weny Soto Amado, identificado con DNI n.º 46312697, en su condición de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 139-2024-A-MDM/LC de 19 de junio de 2024, a partir del 20 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la cédula de notificación n.° 012-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025, notificado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 01-2025-WSA de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

El señor Weny Soto Amado en su calidad de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, tramitó la aprobación del Expediente Modificado n.º 11 mediante el Memorándum n.º 460-2024-MDM/LC de 14 de agosto de 2024, dirigido a la Jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; mediante el cual remite el expediente técnico n.º 11 en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 06 del proyecto denominado "*Creación de la gestión integral de los residuos sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito De Echarate - La Convención - Cusco*" para su opinión presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Cabe precisar que, dicho expediente no contaba con sustento técnico necesario que justificará la decisión de no culminar la estructura; permitiendo con dicha actuación que, se continue con el procedimiento y posterior aprobación del expediente modificado n.º 11.

Lo que transgredió los numerales 4.3, 4.12.3 y 4.12.4 de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2020-GM-MDM/LC – Resolución que aprueba la Modificación de la Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada el 30 de setiembre de 2020.

Lo expuesto contravino lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2023-CM-MDM/LC de 26 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el cual establece en su: *"Artículo 081°. - Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios. - La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisor y evaluar la protección y conservación del ambiente, circulación y transporte público (vehículos menores, fluviales y otros, en lo que corresponda), el saneamiento, salubridad y otros servicios que brinda la entidad. Depende de la Gerencia* Municipal"; y *"Artículo 082º.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental"*, entre ellos, el numeral "*11. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia."*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece:

"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)
d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
b) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Weny Soto Amado, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Entidad ejecutó partida pontón de 8m sin contar con estudios técnicos ni aprobación, además se realizaron modificaciones sin el sustento técnico, lo cual habría generado un perjuicio económico de S/ 156 678,48 y el correcto funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: Entidad ejecutó partida pontón de 8m sin contar con estudios técnicos ni aprobación, además se realizaron modificaciones sin el sustento técnico, lo cual habría generado un perjuicio económico de S/ 156 678,48 y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Megantoni, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad en el año 2022 ejecutó estribos y aleros de un pontón; sin contar con estudios técnicos y sin contar con la aprobación respectiva. Es así que, los estribos tanto derecho e izquierdo del pontón son ejecutados entre noviembre y diciembre de 2022. Aunado a ello, no se cuenta con los estudios técnicos del pontón 8M, no garantizando la funcionabilidad estructural, además tampoco contó con los estudios topográficos que permita definir entre otros la correcta ubicación del pontón considerando además una parte de camino vecinal ya aperturado. Asimismo, se evidenció que, el expediente modificado n.° 4, en el que se incluye la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el residente Ing. Cesar Gustavo Condori Callusani y con opiniones favorables del inspector Ing. Velasco Alvarado Alanocca Ccasani, del evaluador Ing. Ignacio Huanca Torres; así como remitieron para dar continuidad hasta su aprobación el Sub Gerente de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elías Gabino Prieto, el Gerente de Supervisión Ing. Yohan Hurtado Rivera y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Ebert Pacco Pumahuillca fue aprobado sin contar con

los estudios básicos de ingeniería de Puentes, establecido en el Manual de Puentes; como son: estudios topográficos, estudios de hidrología e hidráulica, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de trazo y diseño vial de accesos entre otros.

Se evidenció que, el expediente modificado n.º 11, en el que se deduce sub partidas de la partida 01.15.09 "Pontón de 8M", presentado por el Ing. Abrahan Huarancca Mellado, residente de obra y con opinión favorable del inspector Ing. Milton Ernesto Farji Rey de Castro, del evaluador Ing. Edver Velazco Paredes, del Sub Gerente de la Unidad Evaluación de proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, fue aprobado sin contar el sustento técnico de los deductivos de las partidas de 01.15.09 Pontón de 8M contando con opiniones favorables también del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Ing. Weny Soto Amado; esta deducción, no presentó la documentación que justifique los deductivos respecto a la partida 01.15.09 Pontón de 8M, se ha dejado sin uso y sin cumplir una finalidad, la infraestructura de estribos y aleros correspondiente a la partida 01.15.09 Pontón de 8M por un monto valorizado de S/ 156 678,48.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Megantoni comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la única irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°93-2021-A-MDM. de 15 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2023-GM/MDM 19 de enero de 2023.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la PLANILLA DE METRADOS.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de los planos PP-03 - PLANO Y PERFIL DEL KM 2+000 AL 3+000 y PP-04 - PLANO Y PERFIL DEL KM 3+000 AL 3+714.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de Informe N° 655-2022-CGCC-RPI-GMAER/MDM/LC. de 25 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del INFORME DE OPINIÓN Nº 003-2022-VAAC-PIO-3-

OSELTP-MDM/LC.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del MEMORANDUM Nº 041-2022-VAAC-PIO-3-OSELTP-MDM/LC de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del INFORME Nº 091-2022-IO-IHT-OSELTP-MDM/LC. de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Presupuesto.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Informe Nº 009-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del INFORME Nº 071-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del INFORME N° 059-2023-GMAER-MDM/LC de 18 de enero de 2023

Apéndice n.° 17 Impresión del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-OCI-MD MEGANTONI-SCE-BAVS de 7 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la MEMORIA DE CÁLCULO GM-DI-2022 ESTRUCTURAS "PONTON VIGA SARDINEL – LOSA Y ESTRIBOS" de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del ESTUDIO HIDROLÓGICO.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del ESTUDIO DE SUELOS.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del DISEÑO DE MESCLA.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del INFORME Nº 0138-2023-JEHM-RO-GMAER/MDM/LC de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2024-GM/MDM de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del INFORME Nº 357-2024-AHM-GGAS-MDM/LC de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del CUADRO N° 14: Presupuesto Deductivos N° 03.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del MEMORÁNDUM Nº 023-2024-MDM/LC-GS/MFRC. de 20 de julio de 2024.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del INFORME Nº 0104-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM/LC de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del INFORME n.º 989-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del INFORME Nº 3707-2024-RWMA-GS-MDM/LC DE 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del MEMORANDUM Nº 460-2024-MDM/LC de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°. 011-2022-URRHH-MDM/LC de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 068-2022-URRHH-MDM/LC de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del CUADERNO DE OBRA de los meses de noviembre y diciembre de 2022 del folio n.° 001304 al folio n.° 001134.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°72-2023-URH-MDM/LC de 9 de enero de 2023 y memorándum n.º 1974-2023-URH-MDM/LC del 3 de abril del 2023

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 10-2023-URH-MDM/LC de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°1968-2023-URH-MDM/LC de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del INFORME N°018-2023-JEHM-RO-GMAER-MDM/LC. de 23 de enero de 2023

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del Asiento N° 642 Del Residente del Proyecto de 29 de abril 2023 del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del Asiento N° 643 Del Inspector de Obra de 29 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del Asiento N° 735 del Residente del Proyecto de 31 de julio de 2023 del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del asiento N° 736 Del Inspector Del Proyecto de 31 de julio de 2023 del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada de la Valorización del mes de julio 2023.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada del OFICIO N° 109-2025-OGSYGD-MDM/LC. de 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1870 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0326 de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del INFORME DE RESISTENCIA DE NÚCLEOS DE CONCRETO de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 197-2024-OGRH-MDM/LC de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada de MEMORÁNDUM N° 3263-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio del 2024.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 194-2024-OGRH-MDM/LC de 4 de enero de 2024.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 2922-2024-OGRH-MDM/LC de 1 de junio de 2024.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada del INFORME N° 053-2024-AHM-GGAS-MDM/LC de 7 de febrero del 2024

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del INFORME N° 327-2024-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 022-2024-MDM/LC-GS/MFRC. de 13 de julio de 2024.

Apéndice n.° 55 Copia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA N.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 56 Documentos impresos de las cédulas de notificación, comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos comunicados y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control en original, según el detalle siguiente:

Cesar Gustavo Condori Callusani:

- Impresión de la Cedula de Notificación n.° 001-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión del Escrito N° 001-2025 de 3 de diciembre de 2025 remitido mediante el correo electrónico de 3 de diciembre de 2025

Velasco Alvarado Alanocca Ccasani:

- Copia de la Cedula de Notificación n.° 002-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.

- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta Nº 001-2025-VAAC de 7 de diciembre de 2025.

Abrahan Huarancca Mellado:
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 003-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.

Milton Ernesto Farji Rey de Castro:
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 004-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión del Oficio n.° 001-2025-INSP-MFRC/MDM de 28 de noviembre de 2025.

Ignacio Huanca Torres:
- Copia de la Cedula de Notificación n.° 005-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión del Informe n.° 001-2025-IHT de 1 de diciembre de 2025.

Elias Gabino Nieto Prieto:
- Copia de la Cedula de Notificación n.° 006-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta s/n de 1 de diciembre de 2025.

Yohan Hurtado Rivera:
- Copia de la Cedula de Notificación n.° 007-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta n.° 001-2025-YHR de 3 de diciembre de 2025.

Ebert Pacco Pumahuillca:
- Copia de la Cedula de Notificación n.° 008-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta n.° 001-2025-EPP de 1 de diciembre de 2025.

Edver Velazco Paredes:
- Copia de la Cedula de Notificación n.° 009-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta n.° 001-2025-EPP de 1 de diciembre de 2025.

Cristhofer Leiva Cori:

- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 010-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta n.° 002-2025-CLC de 28 de noviembre de 2025.

Rolando Willy Miranda Alvarez:

- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 011-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Copia autenticada de la Carta n.° 03-2025/RWMA de 24 de noviembre de 2025.

Weny Soto Amado:

- Copia de la Cedula de Notificación n.° 012-2025-OCI-MDM/SCE-001 de 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de Pliego de hechos.
- Copia simple del motivo de la comunicación.
- Impresión de la Carta n.° 01-2025-WSA de 28 de noviembre de 2025.

Evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 57

- Copia simple de la Resolución Municipal n.º 371-2017-GM-MDM/LC de 21 noviembre de 2017, mediante el cual aprueba el Manual de Funciones para el personal de Pre - Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni.
- Copia simple de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 293-2020-GM-MDM/LC de 30 de setiembre de 2020.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2021-CM-MDM de 29 de octubre de 2021.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 006-2023-CM-MDM/LC de 26 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Megantoni, 5 de diciembre de 2025.

Bonnie Andrea Vizconde Suárez
Especialista Técnico de la Comisión de Control

Sheila Lori Bohórquez Quispe
Abogada de la Comisión de Control

Liazguina Zúniga Leva
Jefa de la Comisión de Control

Miguel Alejandro Jara Oré
Supervisor de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Megantoni, 10 de diciembre de 2025.

Miguel Alejandro Jara Oré
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Megantoni

APENDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-6347-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad ejecutó partida pontón de 8m sin contar con estudios técnicos ni aprobación, además se realizaron modificaciones sin el sustento técnico, lo cual habría generado un perjuicio económico de s/ 156 678,48 y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Cesar Gustavo Condori Callusani	[redacted]	Residente II	10/01/2022	31/12/2022	276	[redacted]	X			
2		Velasco Alvarado Alanocca Ccasani	[redacted]	Inspector III	17/01/2022	25/08/2022	276	[redacted]	X			
3		Abrahan Huaranca Mellado	[redacted]	Residente de Proyecto de Inversión II	04/01/2024	30/12/2024	276	[redacted]	X			
4		Milton Ernesto Farji Rey de Castro	[redacted]	Inspector	09/01/2024	30/12/2024	276	[redacted]	X			
5		Ignacio Huanca Torres	[redacted]	Evaluador de proyectos	01/03/2022	31/12/2023	276					X
6		Elías Gabino Nieto Prieto	[redacted]	Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos	01/01/2023	31/01/2023	276	[redacted]				X
7		Yohan Hurtado Rivera	[redacted]	Director de la Oficina de	01/01/2023	31/01/2023	D.L. 1057	[redacted]				X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos				[redacted]				
8		Ebert Pacco Pumahuillca	[redacted]	Gerente de Medio Ambiente	01/01/2023	31/01/2023	D.L. 1057	[redacted]				X
9		Edver Velazco Paredes	[redacted]	Evaluador de proyectos	01/06/2024	31/08/2024	276	[redacted]				X
10		Cristhofer Leiva Cori	[redacted]	Sub Gerente de Evaluación de Proyectos	12/08/2024	31/08/2024	D.L. 1057	[redacted]				X
11		Rolando Willy Miranda Álvarez	[redacted]	Gerente de Supervisión	01/07/2024	31/08/2024	D.L. 1057	[redacted]				X
12		Weny Soto Amado	[redacted]	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	20/06/2024	31/08/2024	D.L. 1057	[redacted]				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Megantoni

CARGO

Camisea, 15 de diciembre de 2025.

OFICIO N° 312-2025-OCI-MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA 16 DIC. 2025 HORA 8:44
REG N° 2663
FOLIO 77101 FIRMA
CD

Señor:
ESAU RÍOS SHERIGOROMPI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Megantoni
Campamento de Contingencia de MD Megantoni
Megantoni/La Convención/Cusco.

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0278-2025-OCI-MDM de 18 de septiembre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Irregularidades en la ejecución de la "Partida 01.15.09 Pontón de 8m" del proyecto: Creación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Comunidad Nativa de Camisea, zonal bajo Urubamba sur, distrito de Echarate - La Convención – Cusco en la Municipalidad Distrital de Megantoni a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2025-2-6347-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por JARA ORE Miguel Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 15:18:03 -05:00

Miguel Alejandro Jara Oré
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Megantoni
Contraloría General de la República

(MAJO/lzl)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Escaneado con CamScanner